



Trabajo Fin de Grado

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA ACCEDER Y MANTENER EL PODER EN LAS DICTADURAS

Autora: Natalia Oliver Losada

Tutor: José Enrique Conde Belmonte

5º de Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Madrid,

4 de mayo de 2025

Declaración de Uso de Herramientas de IA Generativa en Trabajos Fin de Grado

Por la presente, yo, Natalia Oliver Losada, estudiante de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado "La violación de los Derechos Humanos como medio para acceder y mantener el poder en las dictaduras", declaro que he utilizado la herramienta de IA Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Sintetizador y divulgador de libros complicados:** Para resumir y comprender literatura compleja.
2. **Traductor:** Para traducir textos de un lenguaje a otro.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para qué se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 4 de mayo de 2025

Firma:



RESUMEN

Las dictaduras son regímenes políticos que han estado siempre presentes en la comunidad internacional y se han caracterizado por el uso de la fuerza y la violencia, así como también por la represión de los derechos humanos y libertades civiles. Todo régimen autoritario tiene un líder aparentemente carismático y único, cuyo gobierno se diferencia del resto. Sin embargo, en todas las dictaduras existe un patrón y una estrategia común, la violación de los derechos humanos para acceder y consolidar el poder. En este sentido, la violación sistemática de los derechos humanos no solo permite a los dictadores acceder al poder mediante el fraude electoral y la eliminación de la oposición y amenazas internas, sino que también les facilita el mantenimiento de este mediante la censura y la manipulación del sistema judicial y de las fuerzas armadas y la tortura. Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es sustentar que la violación de los derechos humanos resulta esencial para la supervivencia y permanencia de las dictaduras, abandonando así el enfoque tradicional de esta vulneración sistemática como una mera consecuencia de este tipo de regímenes. Para ello, se analizará cómo distintas dictaduras utilizan la violación de los derechos humanos como una herramienta clave para acceder y consolidar el poder, estudiando casos representativos tanto históricos como actuales en la comunidad internacional.

Palabras clave: dictadura, derechos humanos, vulneración, libertades fundamentales, represión política, censura, violencia, autoritarismo.

ABSTRACT

Dictatorships are political regimes that have always existed in the international community and are characterized by the use of force and violence and the suppression of human rights and civil liberties. Every authoritarian regime has a seemingly charismatic and unique leader whose government is different from the rest. However, all dictatorships share a common pattern and strategy, which is violating human rights in order to access and consolidate power. In this sense, the systematic violation of human rights not only allows dictators to gain power through electoral fraud and the elimination of the opposition and internal threats, but also facilitates the maintenance of power through censorship, the manipulation of the judicial system and the armed forces, and torture. Therefore, the purpose of this paper is to argue that the violation of human rights is essential to the survival and permanence of dictatorships, thus abandoning the traditional

approach of this systematic violation of rights as a mere consequence of such regimes. To this end, an analysis will be carried out on how various dictatorships have used the violation of human rights as a key tool to gain and consolidate power, through the study of representative historical and contemporary cases within the international community.

Keywords: dictatorship, human rights, violation, fundamental freedoms, political repression, censorship, violence, authoritarianism.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. Estado de la Cuestión	7
2. Finalidad y objetivos	7
3. Metodología.....	8
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO: EL CONCEPTO DE DICTADURA	9
1. La evolución histórica del concepto	9
2. El concepto actual y sus características	11
3. Los tipos de dictadura	12
CAPÍTULO II. MECANISMOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS UTILIZADOS PARA ACCEDER AL PODER.....	14
1. Uso de la violencia para acceder al poder	14
<i>1.1. Introducción.....</i>	<i>14</i>
<i>1.2. Motivos por los cuales los dictadores utilizan la violencia para acceder al poder</i>	<i>15</i>
<i>1.3. El uso de la violencia como estrategia generalizada</i>	<i>16</i>
<i>1.4. Análisis de los derechos humanos vulnerados por el uso de la violencia para acceder al poder</i>	<i>19</i>
2. La represión y persecución política para acceder al poder	20
<i>2.1. Introducción.....</i>	<i>20</i>
<i>2.2. Consideraciones generales: concepto y manifestaciones de la represión política.....</i>	<i>21</i>
<i>2.3. Formas de utilizar la represión política en las dictaduras.....</i>	<i>21</i>
<i>2.4. Análisis de los derechos humanos vulnerados por la represión política</i>	<i>23</i>
3. La manipulación de las elecciones.....	25
<i>3.1. Introducción: el papel de las elecciones en la dictadura y regímenes autoritarios.....</i>	<i>25</i>
<i>3.2. Formas de llevar a cabo la manipulación de las elecciones</i>	<i>26</i>
<i>3.3. Análisis de los derechos humanos vulnerados por la manipulación de las elecciones</i>	<i>28</i>
CAPÍTULO III. MECANISMOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS UTILIZADOS PARA MANTENER EL PODER	30
1. Censura y restricción de la libertad de expresión.....	30
<i>1.1. Introducción.....</i>	<i>30</i>
<i>1.2. Razones por las cuales los dictadores emplean la censura.....</i>	<i>30</i>

1.3.	<i>Formas de limitar la libertad de expresión y ejercer la censura</i>	31
1.4.	<i>Análisis de los derechos vulnerados por la censura</i>	34
2.	Manipulación del poder judicial y el Estado de Derecho.....	36
2.1.	<i>Introducción.....</i>	36
2.2.	<i>Razones por las cuales se manipula el sistema judicial y el Estado de Derecho</i>	37
2.3.	<i>Formas de manipulación del sistema judicial y el Estado de Derecho.....</i>	37
2.4.	<i>Análisis de los derechos vulnerados por la manipulación del sistema judicial y del Estado de Derecho</i>	39
3.	El uso abusivo de las fuerzas armadas y la tortura	41
3.1.	<i>Introducción.....</i>	41
3.2.	<i>Razones por las cuales los dictadores emplean la tortura y manipulan las fuerzas armadas</i>	41
3.3.	<i>Formas en las que se lleva a cabo el uso abusivo de las fuerzas armadas y los métodos de tortura.....</i>	42
3.4.	<i>Análisis de los derechos vulnerados por los métodos de tortura</i>	43
CONCLUSIONES		44
BIBLIOGRAFÍA		47

INTRODUCCIÓN

1. Estado de la Cuestión

Las dictaduras han estado presentes a lo largo de la historia de la comunidad internacional, adoptando diversas formas con el objetivo de adaptarse al contexto social, político y económico del momento. Por ello, se pueden distinguir desde los regímenes totalitarios y dictatoriales del siglo XX hasta los autoritarismos electorales y las autocracias contemporáneas. Ahora bien, existe un elemento común en todas las dictaduras y regímenes autoritarios y este es la violación sistemática de los derechos humanos como mecanismo para acceder y consolidar el poder. Esto ha sido abordado en numerosos estudios, en los cuales se ha analizado el papel que desempeñan la censura, la represión estatal y la violencia en estos regímenes autoritarios. Los resultados de los mismos reflejan como la vulneración y restricción de los derechos humanos y libertades civiles de la población no solo son consecuencias de este tipo de regímenes, sino que estos son instrumentos diseñados deliberadamente para acceder y mantener el poder (Bueno de Mesquita y Smith, 2020; Guriev y Treisman, 2019).

En este sentido, diversos autores sostienen que los sistemas dictatoriales no solo se caracterizan por la concentración del poder, sino que también por el desarrollo de un sistema represivo a través del cual se restringen derechos y se ejerce la violencia con el objetivo de anular la disidencia y controlar a la población (Escribà-Folch, 2013; Welk, 2024). Ahora bien, los métodos mediante los que se pretende acceder y mantener el poder han cambiado, ya que se han visto obligados a adaptarse al desarrollo de las nuevas tecnologías y el refuerzo de la comunidad y el derecho internacional. Por ello, dictaduras actuales como China o Corea del Norte, presentan sistemas políticos que combinan las estrategias clásicas de la vulneración de los derechos humanos con métodos más innovadores como el control y la vigilancia masiva a través de las nuevas tecnologías (Keremoğlu y Weidmann, 2020).

2. Finalidad y objetivos

La finalidad principal de este trabajo es analizar cómo la violación sistemática de los derechos humanos no es una mera consecuencia de los regímenes dictatoriales y autoritarios, sino que esta es una herramienta clave, es decir, una estrategia de poder crucial para la supervivencia de estos regímenes.

Por lo tanto, el objetivo general de este trabajo es analizar las razones, las formas y las estrategias a través de las cuales los dictadores vulneran los derechos humanos y su conexión con el acceso y el mantenimiento en el poder político. Asimismo, los objetivos secundarios y más específicos son: por un lado, identificar patrones comunes en el uso de la violencia y la represión en este tipo de regímenes. Por otro lado, comparar casos históricos y casos actuales de dictaduras y regímenes autoritarios y observar cómo evolucionan los métodos de vulneración, pero la violación de derechos humanos se mantiene constante.

Para ello, el trabajo está dividido en tres capítulos. El primer capítulo define el concepto de dictadura y determina los diversos tipos que se han ido generando a medida que ha evolucionado la sociedad. El segundo capítulo analiza los derechos humanos que se vulneran para acceder al poder en los regímenes dictatoriales. Por último, el tercer capítulo analiza las estrategias que emplean los dictadores para mantenerse en el poder y cómo estas vulneran numerosos derechos humanos. Además, ambos capítulos comparten la misma estructura de análisis, pues primero comienzan con una introducción, se exponen las razones por las cuales se llevan a cabo dichas estrategias y las formas de ejercerlas, terminando así con el análisis de los derechos vulnerados.

3. Metodología

En cuanto a la metodología empleada, esta se basa en el análisis de fuentes académicas, artículos de revista, libros e informes de organismos internacionales como Naciones Unidas, Human Rights Watch y Amnistía Internacional con el objetivo de analizar las estrategias ejercidas por los dictadores y la consecuente violación de los derechos humanos. Asimismo, se lleva a cabo un estudio de casos seleccionados que representan el empleo de estas estrategias y la vulneración de los derechos y libertades fundamentales. En este sentido, se analizan casos representativos de dictaduras históricas tales como la de Franco en España, Hitler en Alemania o la dictadura militar en Argentina, así como también regímenes actuales como China, Corea del Norte o Rusia.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO: EL CONCEPTO DE DICTADURA

1. La evolución histórica del concepto

Con carácter previo al análisis de cómo los dictadores utilizan los derechos humanos como medio para acceder y mantener su poder, es preciso definir el concepto de dictadura y lo que este régimen político implica y representa. En este sentido, cabe destacar que el concepto de dictadura carece de una definición única y universal, esto es, debido a la diversidad de teorías y enfoques, así como también la propia evolución histórica del término, no existe una definición inequívoca de dictadura. En adición, en la actualidad, los regímenes políticos tienden a clasificarse como democráticos y no democráticos, dando lugar a una definición negativa de dictadura, es decir, todo aquello que no sea considerado democracia. Sin embargo, esta clasificación binaria ignora la complejidad y diversidad del concepto moderno de dictadura, pues la existencia de regímenes híbridos, tales como los autoritarismos competitivos, desafía la conceptualización clásica de la dictadura (Weerdesteijn, 2022). Consecuentemente, es esencial definir la dictadura como un fenómeno y régimen político independiente de la democracia, pues esta tiene sus propios elementos y trayectoria histórica.

Este concepto ha evolucionado de forma significativa a lo largo de la historia. En la Antigua Roma, la dictadura se caracterizaba por ser un gobierno de emergencia, destinado a solucionar crisis políticas específicas. Durante la Europa de los siglos XIX y XX, la dictadura pasó a ser concebida como una toma de gobierno ilegítima justificada por situaciones de emergencia, dando lugar a términos tales como el totalitarismo y fascismo. Ahora bien, en la actualidad, el concepto de dictadura está caracterizado por la existencia de diversos tipos y criterios que lo definen, así como también por el surgimiento de regímenes híbridos, los cuales combinan características autocráticas y democráticas (Márquez, 2025). Por lo tanto, con el objetivo de contextualizar y aplicar el término de dictadura, resulta imprescindible llevar a cabo un análisis atendiendo a la evolución histórica del concepto, y a los distintos criterios y tipos que han ido surgiendo a lo largo de la historia.

En primer lugar, la dictadura en la Antigua Roma se percibía como una institución legal en la que, durante los tiempos de la República, se designaba a un individuo a quien normalmente los cónsules y el Senado autorizaban y concedían poder limitado para la resolución de una crisis o situación de emergencia. De tal forma que, durante esta época

la dictadura era un poder delegado y era entendida como un gobierno de emergencia, pues la vigencia y existencia de la misma dependía de la duración de la crisis política, militar o religiosa. Consecuentemente, tras la resolución de esta, el dictador estaba obligado a dimitir, pues se había cumplido el propósito para el cual esta institución fue diseñada. Además, esta concepción de dictadura como un instrumento constitucional para solucionar crisis persistió, así como se puede apreciar en la dictadura del General Francisco de Miranda en Venezuela (1750-1816), quien justificó su dictadura bajo la lucha por la independencia de Venezuela, así como también influyó en el pensamiento político, adquiriendo dicho concepto especial relevancia con el discurso de la soberanía basada en el consentimiento (Wiatr, 2019).

Sin embargo, en relación con la evolución de este término, es preciso mencionar que su transformación se produjo a raíz de los regímenes establecidos por los hermanos Bonaparte, así como también los regímenes de Hitler, Mussolini, y Stalin, pues la concepción clásica previamente empleada y el concepto de tiranía resultaban insuficientes y no se ajustaban a los nuevos fenómenos y sistemas políticos que estaban emergiendo en Europa. De tal forma que, este término adquirió otro significado a través del cual las dictaduras eran consideradas regímenes políticos ilegítimos debido a que se trataba de una usurpación de la soberanía, así como argumentaban los liberales y la oposición de los regímenes nazistas y fascistas (Wiatr, 2019). En este sentido, cabe destacar que este régimen político dejó de ser entendido como una institución legal y temporal y pasó a ser un régimen político violento, estructural e ilegítimo, cuya duración era indefinida.

Asimismo, a raíz de esta nueva percepción surgieron nuevos términos utilizados para definir regímenes dictatoriales, tales como el totalitarismo y el autoritarismo. Respecto a estos conceptos, cabe destacar que ambos se emplean en relación con el término de dictadura. Por un lado, el totalitarismo hace referencia a la justificación ideológica del poder, es decir, los dictadores utilizan o crean una ideología para justificar su autoridad y poder absoluto. Por ejemplo, una dictadura totalitaria sería el régimen implantado por Adolf Hitler, el cual estaba basado en una ideología definida por el antisemitismo y la supremacía racial. Por otro lado, el autoritarismo surgió como alternativa al término dictadura para definir aquellos regímenes caracterizados por la toma de poder injustificado. No obstante, este término fue redefinido por Juan Linz, quien vinculó autoritarismo a aquellos sistemas políticos caracterizados por la violación de libertades fundamentales y un pluralismo político limitado, estableciendo así una

distinción con las dictaduras totalitarias, las cuales consideraba que se definían por la legitimación ideológica del poder y por la existencia de un estado de crisis. De manera que, no todos los regímenes autoritarios pueden ser considerados dictatoriales, pues incluso regímenes democráticos pueden actuar de forma autoritaria al evadir la responsabilidad o abusar de su poder. Ahora bien, en la actualidad, todos estos términos se emplean para hacer referencia a regímenes políticos no democráticos, esto es, a través de estos términos se ha profundizado en la comprensión del concepto de dictadura debido a que se centran en características específicas de la misma, tales como la legitimación ideológica, los abusos del poder político y la vulneración de derechos y libertades fundamentales (Márquez, 2025).

2. El concepto actual y sus características

Una vez analizada la evolución histórica del concepto de dictadura, es preciso proceder a una definición que incluya las características de este régimen político. Los regímenes dictatoriales se caracterizan por la existencia de un individuo o un partido único sobre el que recae la totalidad de la autoridad y el cual carece de pluralismo político (Linz, 2000). Asimismo, en estos regímenes el poder se distribuye por mecanismos distintos a las elecciones o se procede a la manipulación de las mismas, siendo la violación de derechos políticos, sociales y económicos y libertades fundamentales la estrategia común en sistemas dictatoriales (Márquez, 2025). De manera que, quedan suspendidas las garantías constitucionales y los poderes del Estado se concentran en un único individuo o partido, desapareciendo así el Estado social y de Derecho. Asimismo, es preciso mencionar que las dictaduras se instauran a través de diversos mecanismos, es decir, algunas de ellas se conforman de manera posterior, esto es, se celebran elecciones, pero el líder elegido, una vez en el poder, lleva a cabo prácticas autoritarias y dictatoriales que vulneran los derechos de la población. Por otro lado, hay regímenes dictatoriales que se establecen mediante golpes de Estado, guerras o revoluciones. De tal forma que, existen formas legítimas e ilegítimas de instaurar regímenes autoritarios, pero una vez estos líderes acceden al poder, proceden a implementar medidas que eliminan el Estado social y democrático de Derecho (Segal, 2013).

En la actualidad, uno de los principales retos a los que se enfrenta la comunidad internacional al momento de definir el concepto de dictadura es la existencia de regímenes híbridos o autocracias enmascaradas en democracias. En otras palabras, numerosos regímenes se autoproclaman democráticos, pero en la práctica llevan a cabo políticas y

medidas autoritarias bajo el paraguas de la democracia. Los líderes de estos regímenes, mientras afirman y defienden la protección del interés general y los derechos de la población, justifican y legitiman actitudes políticas que suponen un detrimento para la soberanía popular y vulneran los derechos fundamentales de la población (Márquez, 2023). Consecuentemente, es difícil identificar las características principales de las dictaduras, pues estas están en constante evolución.

3. Los tipos de dictadura

A lo largo de la trayectoria histórica, así como también en la actualidad, los regímenes políticos dictatoriales se han practicado de diversas formas, dando lugar a la existencia de distintos tipos de dictadura. Respecto a la clasificación, cabe destacar que existen diferentes perspectivas y teorías, por lo que, es necesario examinar las mismas y su evolución.

Por un lado, cabe destacar la clasificación realizada por la politóloga americana Barbara Geddes (1999), quien distinguió cinco tipos de dictaduras: personalistas, militares, de partido único, monárquicas e híbridas. En primer lugar, las dictaduras personalistas hacen referencia a aquellos regímenes en los que el poder se concentra en un único individuo que suele ser considerado un líder carismático. Por ello, este tipo de dictaduras se caracterizan por el culto a la personalidad del dictador. En segundo lugar, en relación con las dictaduras militares, en estas el poder absoluto lo ejercen las fuerzas armadas tras acceder al mismo mediante un golpe de Estado o una guerra. En este sentido, cabe destacar que el poder puede ser ejercido tanto por un grupo militar como por un único miembro del ejército, quienes utilizan la represión y la militarización de la sociedad para mantenerse en el poder. En tercer lugar, las dictaduras de partido único son aquellas en las que el poder se concentra en un único partido político, esto es, no existen otros partidos políticos ni instituciones independientes. Ahora bien, es posible que existan otras organizaciones, siempre que estas estén sometidas al control del partido único y cuya actividad tenga como finalidad consolidar el poder del partido. Asimismo, en las dictaduras de partido único es posible que se celebren elecciones, pero estas son de carácter simbólico y carecen de transparencia y pluralismo, así como se verá más adelante (Lidén, 2016). En cuarto lugar, cabe hacer referencia a las denominadas dictaduras monárquicas, estas se caracterizan porque el dictador es un miembro de la realeza, quien accede a la jefatura del Estado por herencia o por apropiación. No obstante, es preciso mencionar que este tipo de régimen suele denominarse monarquías absolutas, pues no es

una dictadura en sentido estricto. Por último, las dictaduras o regímenes híbridos, de acuerdo con lo expuesto por la politóloga Geddes, son aquellos sistemas en los que están presentes y se combinan las características de los tres tipos principales de dictadura, militar, personalista y de partido único (Geddes, et al., 2014). Sin embargo, en la actualidad, estos regímenes se caracterizan por contener elementos tanto democráticos como autocráticos. De tal manera que, tras el análisis de los diversos tipos, esta clasificación se puede considerar el marco fundacional para el desarrollo de tipos de dictaduras.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la clasificación anterior, a medida que ha avanzado la sociedad y se han desarrollado nuevos sistemas políticos, han surgido nuevos tipos de dictadura o nuevas formas de clasificar estos regímenes, entre los que destacan el autoritarismo y el totalitarismo, previamente explicados. En adición, dentro del autoritarismo, cabe mencionar el autoritarismo competitivo, concepto inicialmente desarrollado por Steven Levitsky y Lucan Way, y que ha adquirido especial relevancia en el escenario internacional actual. De acuerdo con lo dispuesto por estos autores, el autoritarismo competitivo es un sistema híbrido en el que se utilizan las instituciones democráticas como medio para acceder y abusar del poder político (Levitsky y Way, 2020). Consecuentemente, no se consiguen los niveles mínimos o estándares para considerar dicho régimen una democracia. Esto es, las élites políticas de estos sistemas abusan de manera frecuente de su situación de superioridad, utilizando los recursos del Estado, persiguiendo a la oposición y manipulando resultados electorales (Penagos, 2021). Por lo que, esta forma de gobierno también vulnera derechos y libertades fundamentales, especialmente derechos de carácter político, pues se basa en la manipulación electoral, la represión política y la restricción de la libertad de expresión. Por lo tanto, es esencial concebir este tipo de régimen como una dictadura, pues en la actualidad, debido a la globalización e interdependencia mundial, los líderes autocráticos necesitan aparentar legitimidad, ya que no pueden desvincularse del resto de Estados (Wolfgang, 2017).

Sin embargo, a propósito de este trabajo, no es necesario elegir entre los diversos tipos previamente mencionados, pues todos ellos son una manifestación o reflejo de uno de los aspectos de la dictadura, ya que suponen la concentración de poder absoluto y la vulneración de los derechos fundamentales de la ciudadanía y la soberanía popular en los distintos tipos de regímenes políticos modernos. De tal manera que, la definición del

concepto de dictadura y el estudio de sus tipos es un paso inicial importante para enmarcar y contextualizar el análisis que se va a llevar a cabo, pues a lo largo del trabajo se van a emplear estos términos de manera frecuente. No obstante, resulta imprescindible destacar que, si bien la conceptualización es necesaria, el objetivo de este trabajo supera estas distinciones. En este sentido, la finalidad es examinar como las dictaduras, independientemente de su tipo, vulneran de forma sistemática los derechos humanos para acceder y mantenerse en el poder. Por lo tanto, la clasificación de las dictaduras es secundaria, ya que el objetivo es analizar los mecanismos y las prácticas a través de las cuales se instrumentaliza la violación de los derechos humanos, esto es, cómo las dictaduras utilizan la vulneración de derechos humanos como una estrategia de poder político.

CAPÍTULO II. MECANISMOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS UTILIZADOS PARA ACCEDER AL PODER

1. Uso de la violencia para acceder al poder

1.1. Introducción

Los regímenes dictatoriales y autoritarios han sido tradicionalmente vinculados con la violencia y el control absoluto. En este sentido, cabe destacar que existen diversas formas de emplear la violencia en estos regímenes, así como también diferentes etapas en las que la violencia es más prominente que en otras. Respecto a esta violencia, los dictadores suelen considerarla no solo como una herramienta fundamental para ejercer el control, sino que también como una vía legítima para acceder al poder. Existen múltiples formas por las cuales un dictador puede acceder al poder político, desde las elecciones manipuladas hasta los golpes de Estado. Esta última forma es una de las que más se han empleado en regímenes dictatoriales, pues no solo permite la toma del poder de forma rápida, sino que también da lugar a un contexto de represión que facilita la supervivencia del régimen.

Ahora bien, es preciso mencionar que no todos los dictadores han ascendido al poder mediante golpes de Estado o utilizando la violencia, sino que han utilizado medios legítimos como las elecciones u otros métodos como el desmantelamiento del Estado de Derecho. No obstante, si bien el acceso al poder fue legítimo, la consolidación conlleva

el uso de la violencia. De tal forma que, todos los dictadores, ya sea para acceder o consolidar su poder, han utilizado la violencia.

1.2. Motivos por los cuales los dictadores utilizan la violencia para acceder al poder

Con carácter previo al análisis de los mecanismos violentos mediante los cuales los dictadores acceden al poder, resulta fundamental entender los motivos por los que estos líderes políticos eligen la violencia como vía de acceso. En este sentido, es preciso mencionar que esta decisión no es arbitraria ni aleatoria, sino que responde a determinados factores. Entre ellos, cabe destacar la existencia y percepción de amenazas por parte del dictador, así como también el momento histórico y el contexto social en el que se pretende instaurar este régimen.

En primer lugar, en relación con las amenazas, se debe mencionar que la violencia dependerá de la forma que adopte la amenaza y cómo esta sea interpretada por el dictador. Es decir, la forma de violencia estará vinculada al grado de gravedad de la amenaza, siendo posible el empleo selectivo de la violencia y el uso masivo de esta. De tal forma que, la respuesta no será la misma si se trata de una rebelión popular o la formación de un partido de la oposición (Welk, 2024).

En segundo lugar, también ha de tenerse en cuenta factores estructurales y culturales tales como la memoria de la violencia. Esto es, la forma de utilizar la violencia por parte del dictador se verá condicionada por antecedentes de esa misma violencia en el Estado en el que pretende acceder al poder. De tal manera que, dependiendo de si en el Estado ha habido anteriormente un golpe de Estado, dictaduras, guerras civiles o rebeliones populares, la población puede ser más proclive a reaccionar o aceptar nuevos episodios de violencia. Por lo que, esta memoria de la violencia sirve para los dictadores como un indicador o referente de la reacción de la población, pues cabe la posibilidad de que en ese Estado la violencia haya sido normalizada, siendo así más fácil el acceso al poder mediante el empleo de esta (Bell y Muride, 2018).

Por último y en relación con el contexto, también se debe considerar el momento histórico en el que se va a desarrollar el régimen dictatorial. Esto se ve reflejado en las dictaduras actuales frente a las dictaduras del siglo XX, pues las dictaduras más modernas han optado por emplear herramientas menos violentas, en comparación con las dictaduras del siglo XX, caracterizadas por la represión política y el uso extensivo de la violencia y la fuerza. Ahora bien, esto no significa que las dictaduras modernas no empleen la

violencia, sino que esta ha adoptado nuevas formas como la vigilancia digital y la manipulación mediática, a través de las cuales se puede ejercer coerción sin necesidad de que el dictador recurra a la violencia física (Welk, 2024).

1.3. El uso de la violencia como estrategia generalizada

Una vez analizado el fundamento del uso de la violencia, es esencial examinar su uso como estrategia de poder, esto es, cómo los dictadores utilizan la violencia para acceder al poder. Esta violencia se va a manifestar de dos formas distintas. Por un lado, de acuerdo con una perspectiva más tradicional de las dictaduras, esta violencia se va a traducir en golpes de Estado para acceder al poder. Por otro lado, conforme a una visión más moderna, esta violencia se va a ejercer mediante la desarticulación del Estado de Derecho.

Por un lado, en relación con el golpe de Estado, este implica la toma de poder mediante el uso de la violencia directa, la fuerza militar o la coacción. Esto es, a través del golpe de Estado se accede al poder por medios ilegales o anticonstitucionales. En este sentido, cabe destacar que los golpes de Estado suelen desembocar en dictaduras, es decir, esta técnica para acceder al poder ha sido utilizada por las élites, tanto militares como civiles, para tomar el poder político sin tener en consideración los derechos de la población o los valores democráticos del sistema. De tal forma que, los golpes de Estado suponen una ruptura con el orden legal establecido mediante procedimientos democráticos. Esta es una de las características principales de los golpes de Estado, puesto que a través de los mismos se quebranta el orden constitucional. Esto se traduce en la eliminación o el desmantelamiento de las instituciones democráticas hasta el momento vigentes y la implementación de un gobierno sin el consentimiento o la aprobación de la soberanía popular. Ahora bien, es preciso destacar que los líderes de estos golpes de Estado pretenden legitimar este último bajo la premisa de que actúan acorde al derecho y para salvaguardar la seguridad y los derechos de los ciudadanos. Consecuentemente, los dictadores y líderes autoritarios argumentan la necesidad del golpe de Estado y proyectan una imagen de salvadores, basándose en una crisis política, económica o social previa a su llegada al poder (Dugarte Rangel, 2020).

En adición, los golpes de Estado presentan una característica intrínseca al fenómeno, la violencia. En este contexto de ruptura del orden constitucional, la violencia se convierte en una herramienta esencial para ejercer la represión estructural propia de los golpes de Estado. En este sentido, cabe distinguir entre dos tipos de violencia. Por una

parte, la violencia directa, es decir aquella que se ejerce directamente sobre las personas y que se traduce en asesinatos, bombardeos y detenciones arbitrarias. Por otra parte, la violencia institucional, la cual, si bien no se ejerce directamente sobre las personas, afecta a las mismas y al Estado, puesto que se trata de la desarticulación del Estado de Derecho, mediante la prohibición del pluralismo político, la eliminación de instituciones democráticas y el control de medios de comunicación (Dugarte Rangel, 2020).

Con el objetivo de entender cómo un golpe de Estado rompe con el orden legal establecido en un país y cómo esto supone la vulneración de diversos derechos humanos, es preciso analizar un ejemplo tal y como el golpe de Estado de Pinochet en Chile. El 11 de septiembre de 1977, Pinochet llevó a cabo un golpe de Estado militar contra el gobierno elegido a través de elecciones de Salvador Allende. Este golpe de Estado estuvo caracterizado por la represión y la violencia desde su inicio. El Ejército y la Fuerza Aérea bombardeó el Palacio de La Moneda, donde se encontraba el presidente Allende, quien murió el mismo día del golpe de Estado (Gutiérrez Alcalá, 2023). Asimismo, se implementó un toque de queda en las calles y se procedió a la disolución de las cámaras del Congreso. El objetivo del golpe de Estado no solo era acceder al poder, sino que también silenciar y evitar cualquier tipo de oposición y resistencia democrática (Welk, 2024). En adición, de acuerdo con Amnistía Internacional, aproximadamente tres mil personas fueron asesinadas o desaparecidas, así como también decenas fueron torturadas (Amnistía Internacional, 2023). De tal manera que, queda reflejado cómo la violencia es una de las características principales del golpe de Estado, puesto que este no se puede llevar a cabo sin el uso de la fuerza y la coacción.

Por otro lado, respecto de las dictaduras y regímenes autoritarios modernos, es esencial analizar cómo estos regímenes pueden ser creados a partir de una democracia. Esto es, cómo a partir del desmantelamiento del Estado de Derecho se puede instaurar un régimen con características dictatoriales o autoritarias. A diferencia de los golpes de Estado utilizados por las dictaduras tradicionales, los regímenes autoritarios modernos acceden al poder a través de elecciones legítimas y una vez allí, desarticulan el Estado de Derecho, quedando este vacío de contenido. Para ello, los líderes utilizan diversas tácticas y estrategias que no implican el ejercicio de la violencia directa, pero reflejan una violencia estructural. Esta conlleva la transformación de las instituciones democráticas en meros instrumentos para el dictador y la persecución de opositores y disidentes,

ignorando así el contenido de los derechos democráticos reconocidos por el sistema mediante el cual los líderes han accedido al poder inicialmente (Rodríguez, 2023).

En cuanto a las estrategias empleadas para el desmantelamiento progresivo del Estado de Derecho caben mencionar las siguientes. En primer lugar, y así como se analiza más detalladamente en el siguiente capítulo, en los regímenes autoritarios, los líderes eligen a personas leales para desempeñar cargos públicos relevantes tales como jueces y fiscales (Aguilar y Ríos Figueroa, 2014). En segundo lugar, llevan a cabo reformas institucionales cuyo objetivo es la consolidación del poder, incluyendo la restricción de derechos, la ampliación del término del mandato o la manipulación de la información (Guriev y Treisman, 2022). En tercer lugar, si bien esto está más dirigido al mantenimiento del poder y no a su acceso, desde el inicio de la dictadura se criminalizan las protestas y manifestaciones, es decir, la crítica y la oposición contra el gobierno se penaliza mediante la prisión o sanciones económicas, lo que genera una polarización de la sociedad (Rodríguez, 2023). De tal manera que, las bases y los fundamentos del Estado de Derecho tales como la imparcialidad, independencia de los poderes y un procedimiento legislativo transparente, se ven sometidos al poder ejecutivo, desvirtualizando así su sentido y espíritu (Przeworski, 2019).

Estas técnicas han sido objeto de estudio por diversos autores durante el gobierno del presidente Donald Trump. Esto es, algunos autores consideran que las estrategias desarrolladas por el presidente Trump demuestran un debilitamiento de la democracia y una posible instauración de un régimen con características autoritarias mediante la erosión de los principios del Estado de Derecho. En este sentido, cabe mencionar los intentos del presidente Trump de deslegitimar a la oposición política e instituciones claves, entre ellas el poder judicial, mediante la desinformación y comentarios peyorativos hacia jueces como es el caso del juez James Boarberg. En adición, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Variedad de la Democracia del Instituto de la Universidad de Gotemburgo, las estrategias empleadas por el presidente Trump se asemejan a aquellas propias del autoritarismo, puesto que se pretende expandir el poder ejecutivo, reducir el poder de las instituciones independientes, debilitar el poder del Congreso y reprimir aquellos medios de comunicación contrarios al régimen (López, 2025). Asimismo, la normalización del discurso discriminatorio y la retórica basada en la creación de enemigos es una técnica empleada por el presidente Trump a través de las redes sociales, lo cual supone una clara vulneración del principio de igualdad, erosionando así las bases

democráticas (Flatscher, 2020). Por lo tanto, estas estrategias se asemejan a las desarrolladas en regímenes autoritarios para acceder y consolidar el poder, cuestionando así la legitimidad y el carácter democrático de la presidencia de Donald Trump.

1.4. Análisis de los derechos humanos vulnerados por el uso de la violencia para acceder al poder

El acceso al poder mediante el golpe de Estado y el desmantelamiento del Estado de Derecho supone diversas vulneraciones de derechos humanos. En este sentido, es preciso mencionar que, dependiendo de la violencia ejercida, los derechos vulnerados serán distintos. Es decir, en el caso de que se ejerza la violencia física directa, derechos tales como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la prohibición de las detenciones arbitrarias, se verán violados. Sin embargo, estos serán analizados con más detalle más adelante cuando supongan una violación directa y clara. Por lo que, frente a los golpes de Estado y la destrucción del Estado de Derecho, cabe analizar si el derecho a la participación política se ve vulnerado.

Este derecho se encuentra recogido en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, en adelante) y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, en adelante). De acuerdo con lo dispuesto en estos artículos, todos los ciudadanos de un Estado tienen derecho a participar en el gobierno del mismo, ya sea de forma directa o por medio de representantes. Asimismo, la Observación General N.º 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sus apartados siete y ocho establece que los ciudadanos elegirán a sus representantes de forma libre y que estos una vez elegidos ejercerán un auténtico poder de gobierno, así como también recogen otra forma de participar en la vida política mediante el debate y los diálogos de carácter público. Sin embargo, un golpe de Estado supone una vulneración directa de este derecho de participación en la vida política, puesto que implica establecer un régimen excluyendo la soberanía popular, es decir, los ciudadanos no eligen a sus representantes de forma libre, sino que les son impuestos por la autoridad del dictador. De tal forma que, también se vulnera el derecho a votar y que estas elecciones sean periódicas y auténticas, derecho reconocido en el apartado noveno de esta Observación. Por otro lado, también se debe mencionar que el desmantelamiento progresivo del Estado de Derecho vulnera de forma paulatina este derecho a medida que se van restringiendo los derechos y las libertades civiles de los ciudadanos, así como también cuando se van reformando las instituciones y estas pierden su carácter democrático e independiente,

pues debido a la falta de un sistema de contrapesos, se permite el abuso del poder político y las prácticas antidemocráticas.

2. La represión y persecución política para acceder al poder

2.1. Introducción

Los dictadores utilizan diversos métodos para acceder y consolidar el poder. Esto es, el poder político en los regímenes autoritarios no suele proceder del consenso o de una fuente legítima, sino del control de la sociedad y sus instituciones y el uso sistemático de la violencia, así como se ha analizado anteriormente. En efecto, a lo largo de la historia, los dictadores han utilizado diversos métodos para acceder al poder; no obstante, existe un común denominador en todas ellas, la represión. En este sentido, es preciso mencionar que la represión política es uno de los instrumentos o estrategias más utilizadas por los dictadores, pues estos últimos deben estar siempre preparados para neutralizar a los potenciales competidores y eliminar a la oposición (Bueno de Mesquita y Smith, 2022). Por ello, la represión política se considera una de las herramientas más empleadas por los líderes de regímenes autocráticos, tanto para alcanzar el poder, así como se analiza a continuación, como para mantenerlo, ya que a través de la represión los dictadores no solo logran reprimir y silenciar a la oposición, sino que también consolidar su poder y responder frente amenazas internas y externas (Davenport, 2007). Por lo tanto, es necesario distinguir entre la represión utilizada para acceder al poder, objeto de estudio en este apartado, y aquella utilizada para mantenerlo, la cual se analizará en el siguiente capítulo. En este sentido, cabe distinguir entre la represión violenta y la represión menos violenta. En cuanto a la primera, su principal manifestación es la vulneración de la integridad física y moral de las personas, normalmente dirigida contra la oposición. Por otro lado, la represión menos violenta, consiste en la restricción de derechos y libertades civiles de la población. Por lo que, mientras que la primera está destinada a la eliminación de la oposición para acceder y posteriormente consolidar el poder del dictador, la segunda se utiliza una vez se está en el poder para disuadir la acción colectiva (Escribà-Folch, 2013).

Por lo tanto, a efectos de este trabajo, es esencial entender el concepto de represión política y sus diversas manifestaciones, puesto que estas darán lugar a vulneraciones de distintos derechos humanos.

2.2. Consideraciones generales: concepto y manifestaciones de la represión política

Con carácter previo a examinar cómo los dictadores utilizan la represión y cómo esto supone una vulneración de los derechos humanos, es preciso definir el concepto de represión. En este sentido, la represión política es entendida como el conjunto de acciones violentas, coercitivas y sistemáticas llevadas a cabo por el Estado o con la autorización de este, cuyo objetivo es eliminar, sancionar y controlar las actividades llevadas a cabo por la oposición y la disidencia. De tal forma que, la represión es una estrategia política que persigue reprimir y controlar a la oposición, así como también someter a la población (Correa, 2009). Asimismo, esta represión política no se limita a los actos violentos por parte del Estado, sino que también esta se manifiesta de forma no violenta mediante la censura, las amenazas y las restricciones. En este sentido, cabe diferenciar entre la represión política entendida de forma restrictiva, como aquel acto violento dirigido contra un rival político, y la represión en sentido amplio, incluyéndose en la misma las restricciones de derechos y libertades civiles de la población en general (Lvovich, 2020).

Como resultado, a raíz de estas dos interpretaciones, existen diversas formas de ejercer la represión. Por un lado, la represión violenta, basada en las detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones de los miembros de la oposición, la cual es objeto de estudio en este capítulo. Por otro lado, la represión menos violenta, ejercida a través de la restricción de los derechos y las libertades de la población, la prohibición de partidos políticos y cierres de legislaturas, para así prevenir que los ciudadanos se rebelen o protesten contra el régimen (Escribà-Folch, 2013). Ahora bien, si bien existen diversas maneras de ejercer la represión política, lo que es incuestionable es que esta es una estrategia esencial para la supervivencia de las dictaduras con independencia de su manifestación, puesto que, a través de la misma, se previenen y eliminan las potenciales amenazas contra la autoridad y el poder del dictador (Frantz y Kendall-Taylor, 2014). Asimismo, todas las manifestaciones de esta suponen una vulneración de los derechos humanos, ya sea por el empleo de la tortura y las ejecuciones o la restricción de la participación política y libertad de expresión.

2.3. Formas de utilizar la represión política en las dictaduras

Una vez definido el concepto de represión política, es esencial analizar cómo los dictadores la ejercen para acceder al poder en las dictaduras mediante la neutralización de los rivales políticos y la eliminación de la oposición. Este análisis inicial permitirá

determinar qué derechos humanos tienden a vulnerar los dictadores en el momento de instaurar un régimen autocrático.

En primer lugar, esta represión política suele llevarse a cabo mediante la tortura y el asesinato de los miembros de la oposición. Es decir, con el objetivo de eliminar a los competidores y acceder al poder, los dictadores, en ocasiones utilizando al ejército, ordenan el asesinato y la tortura de los rivales políticos, pues es la manera más efectiva de que solo exista una opción para ser el presidente o gobernador. En este sentido, al reducir el número de rivales, se elimina la pluralidad política y se condiciona a la población a someterse a la autoridad de la única figura política existente (Escribà-Folch, 2013). De tal manera que, los dictadores mediante la eliminación directa de la oposición se aseguran la jefatura o presidencia del Estado. Uno de los ejemplos más paradigmáticos es la Gran Purga, también conocida como el Gran Terror de Stalin, pues durante los años treinta, Stalin ordenó la ejecución de miles de miembros y altos cargos del Partido Comunista, así como también de militares, intelectuales y opositores que Stalin consideraba una amenaza (Conquest, 1990). En adición, Francois Tombalbaye, presidente de Chad durante los años 1960 y 1975, ordenó la eliminación y detención de varios miembros de su propio partido ante el miedo de ser reemplazado (Escribà-Folch, 2013).

En segundo lugar, esta represión también se manifiesta de una forma menos violenta, esto es, mediante la detención arbitraria de los disidentes y rivales, la cual suele ir acompañada de técnicas de tortura durante la detención. Estas detenciones están caracterizadas por llevarse a cabo sin el proceso adecuado y sin orden judicial, vulnerando así los derechos de las personas detenidas. Asimismo, respecto de la tortura, esta suele emplearse durante la detención o durante el interrogatorio, con el objetivo de aterrar tanto a la víctima como a su entorno (Escribà-Folch, 2013). Estas técnicas fueron utilizadas en dictaduras como las de António de Oliveira Salazar en Portugal. Entre las formas de represión más utilizadas por parte de este dictador, es preciso resaltar las detenciones arbitrarias y las internaciones de los opositores en regiones determinadas. Asimismo, estas detenciones acabaron en el exilio y destierro de competidores políticos, así como en el uso de métodos de tortura durante las internaciones (Alonso, 2007).

En tercer lugar, cabe destacar las desapariciones forzadas como forma de emplear la represión política. La desaparición forzada hace referencia a la detención secreta de personas por parte del Estado o sus agentes, los cuales niegan la detención y dicen desconocer el paradero de la persona detenida. En muchas ocasiones, estas personas no

son puestas en libertad y son torturadas de diversas formas. Asimismo, en estos supuestos ha de tenerse en cuenta el sufrimiento de los familiares, puesto que desconocen el estado o paradero del detenido (Amnistía Internacional, s.f). Uno de los ejemplos más paradigmáticos de desapariciones ocurrió durante la dictadura militar argentina de los años 1976 a 1983. De acuerdo con los informes publicados por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Abuelas de la Plaza de Mayo y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), aproximadamente 30.000 personas desaparecieron como resultado de la estrategia empleada por el ejército durante la dictadura de Jorge Rafael Videla (Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, s.f).

2.4. Análisis de los derechos humanos vulnerados por la represión política

Teniendo en cuenta el análisis del uso de la represión por parte de los dictadores para acceder al poder, es necesario examinar los derechos que se vulneran cuando los dictadores ejercen la misma. Para ello, es fundamental atender a lo dispuesto por las disposiciones normativas internacionales, puesto que, a través de las definiciones establecidas en ellas, las conductas represivas darán lugar a la vulneración de distintos derechos humanos. Entre ellos, se debe examinar el derecho a la vida, el derecho a no sufrir tortura o tratos crueles, degradantes o inhumanos, y el derecho a la seguridad y dignidad personal.

En primer lugar, en relación con los asesinatos de los miembros de la oposición, se debe mencionar que esta conducta supone una vulneración expresa del derecho a la vida contenido en el artículo 3 de la DUDH, y el artículo 6.1 del PIDCP. Estos artículos establecen que todo ser humano tiene derecho a la vida, lo cual se traduce, según la Observación General N.º 36 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en que este derecho es supremo y obliga al Estado a protegerlo. De tal manera que, no solo se prohíbe al Estado de manera expresa el asesinato de la población, sino que también se establece una obligación positiva, es decir, el deber del Estado de proteger la vida de sus integrantes. En las dictaduras, así como se ha analizado previamente, los asesinatos de los opositores y disidentes se lleva a cabo de forma sistemática, es decir, se considera una estrategia lícita para acceder al poder. Sin embargo, atendiendo a esta interpretación del derecho a la vida, la represión política manifestada en asesinatos supone una clara vulneración de este derecho humano.

En segundo lugar, respecto al uso de la tortura, el artículo 5 de la DUDH y el artículo 7 del PIDCP establecen la prohibición a ser torturado, es decir, ningún ser humano puede ser sometido a tortura o a un trato degradante o inhumano. En este sentido, cabe mencionar el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pues en el mismo se define la tortura como cualquier acto que inflija daño a una persona de manera intencionada con el fin de obtener información, intimidar, coaccionar o castigar, siempre que este acto sea llevado a cabo por un funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas. Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo expresado en la Observación General N.º 2 del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, ya que en este se establece que la tortura es inderogable y no es admitida incluso en situaciones de guerra o amenaza contra la seguridad nacional, estableciendo en la misma la obligación del Estado de no solo prevenir, sino que también castigar cualquier acto de tortura. Por lo tanto, conforme a esta definición e interpretación, los malos tratos llevados a cabo en los regímenes dictatoriales como instrumentos para eliminar a la oposición, constituyen una vulneración de este derecho. La razón de ser radica en que son métodos que emplean a agentes estatales, es decir, funcionarios públicos con el permiso del Estado, contra competidores o disidentes, con el objetivo de castigarlos u obtener información sobre la oposición o localización del resto de miembros de la misma.

Por último, respecto a las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, es fundamental analizar lo dispuesto en el artículo 9 de la DUDH y del PIDCP. De conformidad con este artículo, toda persona tiene derecho a sentirse seguro respecto de su integridad física y moral y nadie puede ser detenido ni arrestado arbitrariamente. En adición, la Observación General N.º 35 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, define qué se considera detención y arrestos arbitrarios. En este sentido, se considerarán como tal todos aquellos que se lleven a cabo sin una orden judicial, sin antecedentes o cargos legales o aquellos cuyo único fundamento es la ideología u opinión política. De tal forma que, las detenciones llevadas a cabo durante los regímenes dictatoriales, como los de Salazar, suponen una violación de este derecho, ya que no respetaban ningún procedimiento legal, no estaban fundamentadas en ninguna disposición normativa, así como tampoco se permitía al detenido un juicio justo. Asimismo, las desapariciones forzadas suponen un claro atentado contra la seguridad y dignidad personal del individuo, derechos recogidos en el artículo 3 de la DUDH y el

artículo 10 del PIDCP (Amnistía Internacional, s.f). Esto se debe a que inicialmente implican una detención arbitraria y además no existe ningún proceso legal ni orden judicial que sostenga dicha desaparición, siendo en este caso un aspecto relevante la ocultación del paradero, la denegación de la detención a la familia del individuo y el trato cruel y degradante que sufren las personas durante su detención.

3. La manipulación de las elecciones

3.1. Introducción: el papel de las elecciones en la dictadura y regímenes autoritarios

Los dictadores para acceder al poder utilizan diversas estrategias, entre ellas los golpes de Estado y la represión política. Como consecuencia, tradicionalmente se ha considerado que los dictadores acceden al poder de manera violenta e ilegítima. Sin embargo, es fundamental analizar el rol de las elecciones en los regímenes autocráticos, pues en ocasiones estas son empleadas para acceder al poder y consolidarlo. En este sentido, los mecanismos electorales otorgan una imagen de legitimidad al régimen tanto a nivel nacional como internacional, disminuyendo así la probabilidad de rebeliones internas y las presiones externas, especialmente por parte de la comunidad internacional (Higashijima, 2022). Asimismo, a través de las elecciones se consigue información sobre el electorado y la oposición, lo que permite al régimen depender menos de la represión política (Cheng, y Noh, 2024). En este contexto, surgen los regímenes autoritarios electorales, los cuales presentan características propias de la dictadura, pero celebran elecciones de manera periódica con el objetivo de revestir al régimen de un carácter democrático.

Ahora bien, es preciso mencionar que, si bien a través de esta estrategia los dictadores acceden y consolidan el poder de manera menos violenta y represiva, no se puede considerar que su control y poder político sea legítimo. La razón de ser de esto radica en que las elecciones están diseñadas para que funcionen como un instrumento de control y permanencia en el poder más que un verdadero mecanismo de rendición de cuentas y expresión de la soberanía del pueblo. En efecto, estas elecciones presentan características que las diferencian de las elecciones democráticas. Es decir, estas elecciones no son libres ni competitivas, sino que están diseñadas para garantizar la victoria del partido del líder autoritario (Schedler, 2004). Por ello, es preciso mencionar que la manipulación de las elecciones dependerá del régimen, es decir, dependiendo de la

popularidad, la capacidad de movilización y recursos del partido, la manipulación de las elecciones se llevará a cabo de una manera o de otra (Higashijima, 2022).

En adición, la manipulación de las elecciones responde a una premisa fundamental; los líderes autoritarios necesitan ganar las elecciones de manera absoluta. Es decir, en un sistema autoritario, una victoria estrecha frente a la oposición no es suficiente para garantizar la supervivencia del régimen, puesto que esta podría interpretarse como una señal de debilidad. En otras palabras, el régimen dictatorial se fundamenta en la superioridad absoluta del líder respecto de la oposición, por lo que una diferencia reducida en las elecciones podría inducir a la ciudadanía a cuestionar la supremacía del dictador (Higashijima, 2022). Por ello, la manipulación de las elecciones resulta una estrategia esencial para la supervivencia del régimen, pues no solo permite su acceso al poder de forma menos violenta, sino que también reviste la continuidad del mismo de legitimidad.

Esta manipulación del proceso electoral, con independencia de la forma en la que se lleve a cabo, constituye una vulneración de numerosos derechos humanos, en la medida en la que anula o minimiza el ejercicio de la población a participar en la vida política.

3.2. Formas de llevar a cabo la manipulación de las elecciones

En cuanto a las formas de manipulación, así como se ha mencionado previamente, estas dependerán de la capacidad de movilización y recursos del dictador o del partido de este. No obstante, se pueden resaltar, de manera general, las siguientes formas de manipulación.

En primer lugar, con el objetivo de consolidar el poder, los regímenes autoritarios buscan eliminar a la oposición. Para ello, existen diversas técnicas como la represión política, previamente estudiada. Sin embargo, existen otras formas menos violentas caracterizadas por la aprobación de leyes electorales restrictivas a través de las cuales se inhabilite políticamente a la oposición. Esto es, leyes que impongan criterios muy exigentes para poder ser considerado partido político y participar en las elecciones, o leyes que prohíban directamente la participación de partidos políticos que reúnan ciertas características. Asimismo, mediante estas medidas se busca reprimir y disuadir a la población de que se reúnan o manifiesten. En efecto, esta técnica fue utilizada por Yahya Jammeh en Gambia durante su mandato, pues este llevó a cabo reformas constitucionales cuyo objetivo era restringir la pluralidad política mediante la exclusión sistemática de los

miembros de la oposición. Para ello, estableció requisitos restrictivos para ser candidato a la presidencia, así como también impidió el registro de diversos partidos o directamente ordenó su eliminación (Schedler, 2004).

En segundo lugar, también respecto de la oposición, otra estrategia para acceder al poder es fragmentar la fuerza y capacidad opositora. Esto se traduce en la aprobación de medidas que impidan a los partidos rivales promocionarse y tener una capacidad real de competir contra el partido del líder autoritario (Schedler, 2004). Entre ellas, cabe destacar la dispersión del voto o la adopción de un sistema de representación de distrito único, pues este permite que el partido gobernante obtenga una mayoría de escaños sin necesidad de una alta fracción del voto total. Asimismo, esto da lugar al desarrollo de prácticas como el *gerrymandering*, la cual perjudica a los partidos pequeños mediante la división de sus votantes (Higashijima, 2022). En adición, así como se analiza a continuación, unas de las principales estrategias son la prohibición a los disidentes de reunirse pacíficamente o la restricción de los medios de comunicación y recursos para la campaña política. Además, esta fragmentación suele ir acompañada por métodos de carácter informal tales como el soborno o la cooptación de la oposición. Estas técnicas fueron empleadas en dictaduras como la de Daniel arap Moi en Kenia, pues tras la restauración del sistema multipartidista en los años 90, este optó por el soborno de los líderes opositores, la cooptación de los mismos y la intimidación, para debilitar y fragmentar a la oposición (Schedler, 2004).

Por último, es necesario analizar el fraude electoral flagrante, puesto que esta técnica es considerada la más empleada y efectiva para el acceso al poder. Esta estrategia se caracteriza por las manipulaciones abiertas y visibles durante el proceso electoral, vulnerando así el principio de igualdad propio de un Estado de Derecho. Entre ellas, cabe destacar el relleno de urnas, el cambio de las actas, la votación múltiple y la alteración en el recuento de los votos (Schedler, 2004). De esta forma, los dictadores y partidos autocráticos se aseguran de que ganan las elecciones de manera absoluta sin necesidad de recurrir a medios violentos. Ahora bien, cabe resaltar que este método suele ser empleado por aquellos autócratas que no tienen tanto poder de movilización de las masas, es decir, que carecen de la mayoría del apoyo popular (Higashijima, 2022). En aras de apreciar cómo se utiliza esta estrategia, es necesario analizar un caso que refleje el uso del fraude electoral. En este sentido, cabe mencionar la denuncia de irregularidades en las elecciones celebradas en Venezuela en 2024. En este sentido, la población denuncia la falta de

transparencia en el recuento de los votos, puesto que el Consejo Nacional Electoral no publicó los resultados por Estado, municipio, ni colegios, lo que perjudica la transparencia del proceso. Asimismo, se denuncia la inhabilitación de la oposición como es el caso de María Corina Machado. Estas prácticas manifiestan diversas irregularidades que pueden ser consideradas como fraude electoral (Rosés Pérez, 2025).

3.3. Análisis de los derechos humanos vulnerados por la manipulación de las elecciones

Una vez analizado cómo los regímenes autoritarios y los dictadores manipulan las elecciones con el objetivo de garantizar su acceso, mantenimiento y control sobre el poder político, resulta fundamental examinar cómo las diversas estrategias empleadas se traducen en la vulneración de determinados derechos humanos. En este sentido, cabe destacar que la manipulación electoral, así como se ha analizado previamente, no se limita únicamente al fraude flagrante, sino que también incluye medidas legislativas, tales como la inhabilitación de la oposición, que resultan en la reducción del pluralismo político y la participación ciudadana en la vida política. Estas estrategias suponen la vulneración de los siguientes derechos humanos.

En primer lugar, es necesario mencionar el derecho a participar en la vida pública y política recogidos en el artículo 21.3 de la DUDH y el artículo 25 b) del PIDCP, previamente mencionados. De acuerdo con estos artículos, todo individuo tiene derecho a participar en los asuntos públicos de manera directa o mediante representantes elegidos libremente. En adición, en el apartado b) del artículo 25 del PIDCP, se determina que toda persona tiene derecho tanto a votar como a ser elegido en “elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”. Asimismo, de acuerdo con la Observación General N.º 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, este derecho incluye la posibilidad de crear partidos políticos, llevar a cabo una campaña política y acceder a la información que sea necesaria para asegurar una participación significativa. De tal manera que, la eliminación arbitraria de los competidores ya sea de forma violenta o a través de medidas legislativas, vulnera este derecho. Además, la imposición de requisitos restrictivos para poder ser candidato supone la vulneración directa del artículo 25 a) del PIDCP, ya que estaría impidiendo el acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos del país. De tal manera que, las tácticas llevadas a cabo por los dictadores y líderes autocráticos para eliminar a la oposición, con independencia de si estas son

violentas o no, son vulneraciones del derecho a participar en la vida pública y política por diversas razones. Primero, evitan que los representantes sean elegidos libremente debido a la eliminación de partidos rivales o la cooptación de los mismos. Segundo, los candidatos a presidente y cargos públicos también se ven limitados por criterios restrictivos. Por lo tanto, no se puede considerar que las elecciones celebradas respeten la soberanía popular, vulnerando así este derecho humano.

En segundo lugar, estas estrategias también suponen una vulneración de los artículos 20 de la DUDH y 22 del PIDCP, los cuales consagran el derecho de todo individuo a la reunión pacífica y a la libertad de asociación. En este sentido, conforme a lo dispuesto en estos artículos, las personas tienen derecho a reunirse libremente y a formar asociaciones u organizaciones, incluidas las de carácter político, siempre que estas no supongan una amenaza a la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas. En este marco, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Observación General N.º 37, ha precisado que este derecho no solo abarca la realización de manifestaciones pacíficas, sino que también incluye la creación de partidos políticos y otras formas de organización colectiva, haciendo así referencia a la necesidad de respetar derechos que se superponen, siendo uno de ellos el derecho a participar en la vida pública. Además, el Comité subraya la obligación del Estado de proteger de forma activa a quienes se reúnen pacíficamente o se asocian libremente, garantizando así el libre ejercicio de este derecho y su protección frente a terceros.

Desde esta perspectiva, las estrategias propias de la manipulación electoral, tales como la eliminación de la oposición, la prohibición de crear partidos políticos o la disuasión de manifestaciones y reuniones, conllevan la vulneración de los artículos 21 y 22 del PIDCP. Esto se debe a que mediante estas estrategias no solo se impide la creación de nuevas asociaciones y organizaciones de carácter político que protejan los intereses de los ciudadanos, sino que también se logra que la población no proteste ni se manifieste contra un régimen que no representa su voluntad, pues se crea un clima de temor e inhibición que dificulta el ejercicio de la reunión pacífica. Por lo tanto, a través de la manipulación electoral, los dictadores no solo consiguen garantizar su acceso al poder político, sino que lo hacen a costa de la supresión de los derechos civiles y políticos de la población, vulnerando directamente el derecho a la reunión pacífica y libertad de asociación.

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS UTILIZADOS PARA MANTENER EL PODER

1. Censura y restricción de la libertad de expresión.

1.1. Introducción

La censura es una herramienta que ha sido utilizada tanto por las dictaduras históricas como por los regímenes autocráticos contemporáneos. La razón de ser radica en que controlar la verdad y la circulación de la información es esencial para desincentivar opiniones contrarias al régimen y evitar rebeliones. Por ello, la manipulación de la verdad no solo se limita a reescribir el pasado para legitimar el régimen instaurado, sino que también implica restringir y controlar la circulación de información actual con el fin de moldear tanto el discurso y debate interno como la imagen del Estado y del dictador, frente a la comunidad internacional (Dukalskis, 2021).

De tal manera que, los dictadores deben fomentar una narrativa que no solo legitime su poder, sino que también proyecte una imagen favorable en el exterior, evitando así revueltas internas e intervenciones externas (Dukalskis, 2021).

1.2. Razones por las cuales los dictadores emplean la censura

Con carácter previo al análisis de cómo los dictadores ejercen esta censura en sus regímenes, es necesario conocer los motivos por los cuales adoptan estas estrategias. Se pueden distinguir tres principales razones.

En primer lugar, a través de la censura y la propaganda, el dictador genera una narrativa acorde con sus intereses y los valores del régimen. Esto es, se crea una política de producción cultural cuyo objetivo es crear y expandir una cultura afín a los principios autoritarios del régimen para así evitar un debate público caracterizado por opiniones contrarias a este (Gítmez y Sonin, 2023). Es decir, a través de la censura, el dictador puede controlar la narrativa y la percepción de la población del régimen. De tal forma que, los dictadores manipulan las noticias y la información sobre las medidas y la eficacia del régimen mediante la eliminación de las críticas y el refuerzo de su imagen a través de la propaganda (Guriev y Treisman, 2015). Asimismo, cabe destacar que, ante una población más escéptica sobre el régimen, la represión y la censura se utilizan para eliminar a aquellos disidentes que fomentan la rebelión y la crítica del régimen. Como consecuencia,

el resto de la población, una vez eliminados a los desleales, son más fáciles de manipular (Gitmez y Sonin, 2023).

En segundo lugar, y como resultado de la primera razón, los dictadores optan por la censura para suprimir la acción colectiva. Esto es, mediante la eliminación de las críticas e información negativa, la población carece de motivos o bases sobre las que iniciar protestas. De tal manera que, a través de la manipulación de la verdad, el dictador consigue legitimar sus acciones e imponer a la población una única visión de su régimen, lo que permite perpetuar su poder. Por lo tanto, no solo se trata de crear una imagen positiva del régimen, sino que también evitar que los abusos y la violación de derechos por parte de este sean identificados como injusticias y la población se movilice (Sheen et al., 2024).

Por último, es fundamental mencionar la importancia de manejar la imagen del Estado autoritario ante la comunidad internacional. En este sentido, los regímenes autoritarios y dictadores actuales no solo deben hacer frente a protestas y movilizaciones internas, sino que también a la posible intervención de un tercer Estado o una organización internacional. Por ello, el control de los medios de comunicación y la circulación de la información es crucial, pues así los líderes autoritarios manejan la imagen que quieren proyectar a la comunidad internacional, revistiendo su régimen y los abusos de derechos humanos de carácter democrático y legítimo (Dukalskis, 2021).

1.3. Formas de limitar la libertad de expresión y ejercer la censura

Los dictadores a lo largo de la historia han utilizado diversas estrategias para imponer la censura y restringir la libertad de expresión. En este sentido, es preciso mencionar la introducción de la era digital, pues controlar y manipular la verdad requiere métodos y estrategias distintas debido al desarrollo de las nuevas tecnologías (Keremoğlu y Weidmann, 2020). Por lo que, se pueden diferenciar diversas estrategias dependiendo de la época en la que la dictadura se desarrolle. Sin embargo, esto no quiere decir que no haya estrategias comunes o que las tácticas convencionales de censura no se apliquen en regímenes autoritarios actuales.

En primer lugar, se debe diferenciar entre el control *ex ante* y *ex post* que puede llevar a cabo el líder del régimen autoritario o dictatorial. Por un lado, el control *ex ante* hace referencia a las técnicas que adopta el dictador con carácter previo a la difusión de la información. De tal forma que, dentro de estas tácticas, cabe destacar la creación de

medios e instituciones de comunicación dependientes y afines al régimen dictatorial, el nombramiento y promoción de periodistas e intelectuales, así como también la censura previa, es decir, la prohibición directa de obras, autores y periódicos, tal como la llevada a cabo por Stalin mediante la institución Glavlit en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) o por Franco en España (Sheen et al., 2022). Por otro lado, el control *ex post* consiste en estrategias o medidas de carácter más violento y represivo, pues en este se incluye la imposición de multas, el cierre de instituciones y medios de comunicación, así como también el arresto y el exilio de periodistas e intelectuales críticos del régimen (Gitmez y Sonin, 2023).

En cuanto a las dictaduras tradicionales, es preciso mencionar la relación entre la represión y la censura. En este sentido, durante las dictaduras tradicionales la censura solía ser directa e iba acompañada de la violencia. Esto se traducía no solo en la prohibición de obras y autores, sino que también en el asesinato y el exilio de los mismos (Schenker, 2022). Esto se ve reflejado en la dictadura franquista, pues durante esta se estableció la Ley de Prensa en la que se determinaba el control absoluto del régimen sobre todo tipo de manifestaciones culturales, y se creaban instituciones como la Delegación Nacional de Propaganda encargada de revisar y aprobar los escritos, obras y manuscritos antes de su publicación (Jiménez, 1977). En adición y en relación con la represión, diversos periodistas fueron detenidos arbitrariamente y exiliados. En efecto, la directora del periódico La Vanguardia, María Luz Morales, fue detenida y posteriormente encarcelada por su trabajo realizado durante la Guerra Civil y la Segunda República (Salgado de Dios y Lázaro Sanz, 2023). Asimismo, el periodista Augusto Vivero fue fusilado tras ser condenado por adhesión a la rebelión (Sánchez Camacho, 2009).

Por otra parte, respecto de las dictaduras y regímenes autoritarios más modernos, es preciso matizar las implicaciones que ha tenido el desarrollo de las nuevas tecnologías, y con ello los nuevos medios de comunicación. En este sentido, la era digital presenta tanto nuevos retos como oportunidades para los regímenes autoritarios, ya que el avance tecnológico se ha traducido en conexiones con mayor alcance y complejidad, así como también en una transmisión de la información mucho más rápida y global, lo cual supone la necesidad de que los regímenes se adapten y desarrollen programas para poder interferir de manera efectiva. No obstante, esto también presenta oportunidades de control, puesto que, mediante el desarrollo de softwares y programas sofisticados, los líderes autoritarios pueden realizar un control total sobre el acceso y manipular la información, ya que

permite bloquear determinados contenidos y restringir el acceso de otros (Keremoğlu y Weidmann, 2020). Por lo que, estos nuevos dictadores evitan la represión masiva y optan por manipular la percepción de la población, revistiendo a su régimen de carácter democrático y utilizando la censura como una herramienta para impedir la difusión de información negativa o contraria al régimen, sin renunciar a su fachada de legalidad (Guriev y Tresiman, 2015).

De tal forma que, los dictadores contemporáneos manipulan e interfieren en los medios de comunicación relativos a las nuevas tecnologías de tres formas distintas de acuerdo con distintos niveles. En primer lugar, los líderes de regímenes autoritarios pueden determinar quién tiene acceso a internet, quedando excluidos determinados grupos sociales, así como también pueden desconectar temporalmente el servicio a internet para evitar determinadas amenazas (Deibert et al., 2010). En adición, los gobiernos pueden imponer el control sobre estas redes mediante la prohibición o bloqueo de determinados sitios web. En efecto, China es uno de los ejemplos más paradigmáticos con la creación del Gran Cortafuegos, a través del cual se bloquean páginas web y se crea un internet plenamente controlado por el partido gobernante. Por último, respecto al nivel de aplicación, la censura se puede llevar a cabo de diversas maneras. Entre ellas, cabe resaltar la censura directa de contenido mediante la eliminación de publicaciones o la cooptación por parte del Estado de medios de comunicación, con el fin de fomentar un discurso positivo del régimen y desacreditar a los opositores. Asimismo, a través de esta manipulación se puede obtener información sobre la opinión de la población, así como también rastrear la actividad de la oposición, aportando así, mediante la vigilancia digital, información de gran valor al régimen (Keremoğlu y Weidmann, 2020).

Además, en este contexto, otro mecanismo para controlar y manipular la verdad es la autocensura, es decir, los propios medios de comunicación ante la posibilidad de represalias o sanciones deciden no publicar contenido crítico y negativo sobre el régimen, limitándose así al discurso adoptado por el dictador. Por lo tanto, no es necesario que el dictador tome medidas contra los periodistas o medios de comunicación, sino que es el propio miedo infundado que paraliza a los autores y periodistas de publicar información negativa (Sheen et al., 2024). Esto se ve reflejado durante la dictadura militar argentina, pues numerosos escritores e intelectuales no publicaron o sometieron sus publicaciones a registro ante el miedo de represalias (Delgado et al., s.f.).

Ahora bien, el empleo de estas técnicas no significa que en los regímenes autoritarios modernos no se apliquen las técnicas convencionales, sino que estas se complementan o refuerzan entre sí. Es decir, en ocasiones estas nuevas tácticas sustituyen a las anteriores debido a que la posibilidad de movilización es reducida y está contenida. Sin embargo, en otros supuestos, el control digital refuerza las medidas de represión tradicionales o las complementa (Keremoğlu y Weidmann, 2020). En efecto, Rusia es un ejemplo de la combinación de medios convencionales y modernos de control, pues el presidente Putin no solo ordenó el cierre de los medios de comunicación e información independientes, sino que también llevó a cabo el arresto de opositores y ciudadanos que publicaban sus protestas y críticas contra el régimen (Gitmez y Sonin, 2023).

1.4. Análisis de los derechos vulnerados por la censura

Tras analizar cómo los dictadores ejercen la censura, a efectos de este trabajo, es fundamental examinar qué derechos humanos se vulneran cuando los líderes de regímenes autoritarios deciden llevar a cabo esta estrategia para mantenerse y consolidar el poder.

En primer lugar y de forma general, con independencia de si las tácticas empleadas conllevan violencia directa o consisten en un control masivo de los medios, la censura supone una vulneración directa de la libertad de expresión e información recogida en el artículo 19 de la DUDH y del PIDCP. En este sentido, este artículo establece que todo individuo tiene derecho a expresar su opinión y no ser perseguido por ella. Asimismo, este derecho incluye no solo la libertad de “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de otra índole”, sino que también, así como se establece en el apartado tercero del artículo 19 del PIDCP, el ejercicio de este derecho solo podrá estar restringido si es necesario para garantizar el respeto de los derechos de los demás o “la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas”. En adición a esta posibilidad limitada de restricción por parte del Estado, se debe mencionar la Observación General N.º 34, pues esta establece en el apartado octavo, no solo esta obligación que tiene el Estado de abstenerse de censurar, sino que también dispone que el Estado debe garantizar un espacio y contexto en el que el intercambio de opiniones y la libertad de expresión no se vea coartada por el miedo a ser sancionado o sufrir algún tipo de represalias.

De tal forma que, una vez definido e interpretado el derecho a la libertad de expresión, es incuestionable que las prácticas previamente analizadas, desde la represión violenta y directa ejercida por Franco hasta el control masivo y la autocensura de China, suponen una vulneración de este derecho, ya que se limita la libre difusión de información y expresión de opinión contrarias al régimen.

En segundo lugar, estas estrategias también podrían perjudicar el derecho a participar en la vida cultural recogido en el artículo 27 de la DUDH. De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de su país o comunidad, disfrutar de las diversas artes y también del progreso científico. Asimismo, la Observación General N.º 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone que este derecho también consiste en el libre acceso a distintas fuentes de información y la libertad de participar en la cultura sin miedo a sufrir consecuencias. Por lo tanto, someter obras literarias a la previa aprobación del gobierno, bloquear el acceso a determinadas páginas webs y prohibir y exiliar a diversos autores, suponen una clara vulneración de este derecho. Esta vulneración se debe a que el Estado incumple con su obligación de no solo no censurar directamente, sino que también de crear un ambiente tolerante y libre en el que los ciudadanos se sientan seguros para participar en la cultura de la comunidad.

Por último, en relación con las nuevas técnicas empleadas por los regímenes autoritarios contemporáneos y las nuevas tecnologías, es preciso destacar la posibilidad de considerar la vigilancia y el control digital como una violación del derecho a la privacidad contenido en el artículo 12 de la DUDH y el artículo 17 del PIDCP. Estos artículos establecen que ningún individuo podrá ser interferido por el Estado en su vida privada, familiar o su domicilio. Ahora bien, cabe cuestionar, debido al alcance de la vigilancia ejercida por Estados como Corea del Norte y China, si este control digital supone una interferencia por parte del Estado en la vida privada del ciudadano. En este sentido, es preciso destacar lo dispuesto en la Observación General N.º 16 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, pues en estas se establece que toda interferencia, en este caso vigilancia, debe estar justificada por ley, ser proporcional y necesaria para mantener una sociedad democrática. Asimismo, disponen que la vigilancia y la interceptación de información y datos personales de manera arbitraria o ilícita suponen una grave intrusión en la vida privada de los ciudadanos y una clara vulneración del derecho a la privacidad.

De tal forma que, los sistemas de control establecidos por China o por Corea del Norte, suponen una clara intromisión del Estado en la vida privada de sus ciudadanos.

Por lo tanto, con independencia de si la censura se lleva a cabo de forma directa o se genera autocensura, si la censura se lleva a cabo de forma violenta o mediante el control, todas estas formas de emplearla suponen claras violaciones de derechos humanos. En efecto, así lo establece la Amnistía Internacional (2024) respecto del régimen de censura establecido por Corea del Norte, pues leyes tales como la Ley de Protección del Idioma Cultural de Pyongyang que castiga el uso del idioma surcoreano, la humillación pública por acceder a contenido de Corea del Sur y la creación de una intranet estatal controlada, suponen una clara vulneración del derecho de libertad de expresión y opinión.

2. Manipulación del poder judicial y el Estado de Derecho

2.1. Introducción

Los regímenes autoritarios y dictatoriales se caracterizan por ser aquellos en los que no se celebran elecciones democráticas y no existe una verdadera separación de poderes, estando todos estos subordinados al poder ejecutivo (Yam, 2023). Es decir, existe un líder que ejerce los poderes arbitrariamente y no está limitado ni por normas legales ni por instituciones de control y equilibrio de los poderes, quedando la población obligada a obedecer a expensas de sus derechos y libertades civiles. Por ello, es fundamental para los dictadores diseñar y manipular un sistema judicial que les permita llevar a cabo abusos y al mismo tiempo mantenerse impunes, perpetuando así su posición de poder.

En este contexto, es preciso destacar la importancia de esta estrategia en los regímenes autoritarios modernos, puesto que estos se adaptan a la comunidad internacional e intentan legitimar sus prácticas políticas en vez de utilizar la violencia de forma directa. De tal manera que, estos autoritarismos contemporáneos crean instituciones parecidas a las democráticas, pero vacías de contenido legal y real, denominándose este fenómeno pseudo-constitucionalismo (Attila Tóth, 2019). Por lo que, si bien numerosos regímenes autoritarios elaboran una constitución y expresan la independencia del poder judicial, en la práctica este está sometido al poder ejecutivo, siendo este último quien gobierna y controla el Estado de Derecho.

Por lo tanto, numerosos dictadores tradicionales y dictadores modernos no eliminan el Estado de Derecho, sino que lo distorsionan, sometiéndolo bajo su soberanía

para así que este sea una herramienta más para mantener su poder (Attila Tóth, 2019). Por lo que, si bien se conservan ciertas características constitucionales y democráticas, así como se analiza a continuación, los tribunales y el Estado de Derecho no están diseñados para limitar el poder del dictador, sino para consolidarlo.

2.2. Razones por las cuales se manipula el sistema judicial y el Estado de Derecho

Las razones por las cuales los dictadores manipulan el sistema judicial y erosionan el Estado de Derecho son varias, siendo la principal su mantenimiento en el poder. Asimismo, cabe destacar que el poder judicial es un actor clave, ya que proporciona información sobre la oposición, lo que permite al dictador o líder autoritario diseñar una respuesta efectiva sin ejercer violencia de forma directa. En adición, la manipulación del poder judicial permite controlar a la sociedad, no solo a los rivales políticos, sino que también a los disidentes mediante la creación de juzgados especiales y el nombramiento de fiscales leales al régimen. Además, también permite que el dictador mantenga a la élite gobernante estable y cohesionada. Es decir, mediante la creación de un poder judicial que sirva al régimen, se logra que los miembros de la coalición gobernante se mantengan unidos mediante el otorgamiento de privilegios jurisdiccionales tales como la creación de jurisdicciones específicas (Aguilar y Figueroa, 2014).

Por lo tanto, este poder judicial diseñado y creado por los regímenes autoritarios no es un contrapeso del poder ejecutivo, sino que sirve como una herramienta de control, vigilancia y represión, sustituyendo así a la violencia directa y permitiendo que los abusos queden escondidos bajo esta fachada de legalidad.

2.3. Formas de manipulación del sistema judicial y el Estado de Derecho

Una vez analizado el carácter fundamental de manipular el poder judicial y el Estado de Derecho, con el objetivo de saber qué derechos humanos se vulneran mediante esta manipulación es necesario conocer cómo los dictadores han manipulado el sistema judicial. En este sentido, se deben diferenciar entre diversas estrategias de manipulación, resultando todas ellas en la dependencia del sistema judicial del poder ejecutivo y el control del Estado de Derecho por el dictador.

En primer lugar, cabe mencionar la elaboración de una constitución. Esto es, un documento en el que se recogen las normas por las cuales se rige el régimen y los derechos fundamentales de los que los ciudadanos gozan. No obstante, en las dictaduras o regímenes autoritarios, estas constituciones carecen de carácter democrático, es decir, no

están diseñadas para controlar el equilibrio de los poderes mediante el establecimiento de unas elecciones competitivas y del pluralismo político, así como tampoco para conceder a la población derechos y libertades civiles. En este sentido, es preciso destacar que, en ocasiones, estas constituciones contienen derechos humanos y libertades civiles, pero estas no son ejecutables y suelen ser anuladas por diversas disposiciones también recogidas en la constitución. De tal forma que, esta constitución sirve para revestir de legitimidad al régimen, pero en la práctica, se ignora el contenido de carácter democrático y siempre es interpretada de manera favorable al régimen. En este sentido, se debe mencionar a Hitler, puesto que después de llegar al poder, este elaboró y aprobó la Ley Habilitante, a través de la cual se le concedía a Hitler y su gabinete el poder de elaborar las leyes sin necesidad de que el Parlamento participase en su elaboración. Por lo que, a través de una Ley, Hitler obtuvo poderes de carácter dictatorial de una forma aparentemente legal (Attila Tóth, 2019).

En segundo lugar, los líderes autoritarios tienden a limitar las instituciones de control y equilibrio de poderes. Esto es, los dictadores modernos mantienen las instituciones de naturaleza democrática, pero estas únicamente sirven para evitar la intervención de terceros Estados y rebeliones internas, puesto que son una simple fachada. Esto se ve reflejado en que el Estado de Derecho es ejercido únicamente por el poder ejecutivo, es decir, no existe una verdadera separación de poderes, sino que estos están subordinados al poder ejecutivo (Attila Tóth, 2019). En efecto, los líderes autoritarios llevan a cabo acciones que limitan el poder de los tribunales, así como también aumentan el número de jueces que están a favor del régimen. De esta forma, el dictador consigue no solo reforzar su poder mediante la subordinación del poder judicial, sino que también legitimar sus conductas y abusos, puesto que en los tribunales cuenta con jueces que, mediante el soborno o la intimidación, dictan sentencias favorables al régimen, perpetuando así la impunidad del líder. Entre estas tácticas de manipulación, también cabe destacar la modificación de procedimientos judiciales, el impulso de juicios políticos contra jueces o la destitución de jueces considerados desleales o rebeldes (Yam, 2023). Un ejemplo paradigmático y actual es el caso de Rusia y Valery Zorkin, presidente del Tribunal Constitucional de Rusia. Él ha sido una figura clave en la consolidación y legitimación del poder del presidente Putin, puesto que ha aprobado y respaldado todas las medidas restrictivas y antidemocráticas y los abusos del presidente, desde la eliminación de los límites temporales al mandato presidencial hasta la invasión de

Ucrania. Por lo que, en lugar de actuar como un garante de la Constitución y un poder independiente del poder ejecutivo, a través de esta figura y el Tribunal Constitucional, Putin ha conseguido instrumentalizar el poder judicial y legitimar sus acciones, perpetuando así su posición de poder (Livadina, 2023).

Por último, si bien es una forma de manipulación menos frecuente en las dictaduras modernas, cabe mencionar el uso de la violencia directa contra los jueces rebeldes. Esta violencia se traduce en amenazas, persecuciones o atentados contra los jueces que dictan sentencias en contra del régimen autoritario. Ahora bien, este tipo de violencia es más frecuente en las dictaduras militares o en contextos de rebelión o guerra (Yam, 2023). En efecto, el presidente Chávez, tras la toma de control de Tribunal Supremo en 2004, ha procesado a diversos jueces disidentes. Entre ellos, la jueza Maria Lourdes Afiuni, quien después de tomar una decisión acorde con la legislación venezolana y una recomendación de un organismo internacional, fue procesada por un juez provisorio leal al régimen de Chávez y acusada de corrupción, favorecimiento para la evasión y abuso de autoridad. La jueza Afiuni pasó más de un año en la cárcel donde fue abusada y torturada, viviendo en condiciones deplorables (Human Rights Watch, 2014).

Por lo que, los dictadores y líderes autoritarios diseñan el sistema judicial para servir a sus intereses y mantenerse en el poder. Consecuentemente, en los regímenes autoritarios, el Estado de Derecho reside en manos del poder ejecutivo.

2.4. Análisis de los derechos vulnerados por la manipulación del sistema judicial y del Estado de Derecho

Una vez analizado cómo los dictadores diseñan el sistema judicial y dominan el Estado de Derecho, es fundamental estudiar qué derechos humanos vulneran al llevar a cabo estas prácticas políticas bajo el paraguas de la democracia.

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 10 de la DUDH y el artículo 14 del PIDCP, toda persona tiene derecho a ser oído públicamente y a un juicio justo. Este último está caracterizado por la imparcialidad e independencia de los tribunales. Sin embargo, en los regímenes autoritarios y dictatoriales, así como se ha analizado previamente, no existe la independencia o imparcialidad, sino que las sentencias dictadas siempre irán en favor del régimen. Por ello, la manipulación del sistema judicial, el soborno de los jueces y el nombramiento de únicamente jueces afines al régimen, suponen una clara vulneración de un juicio justo. La razón de ser de esta vulneración radica en que los jueces no serán

independientes e imparciales en el momento de la deliberación, es decir, en vez de aplicar la normativa nacional e internacional, estos tomarán la decisión más favorable al régimen, respetando y primando así los valores y la ideología del régimen frente al Estado de Derecho y los derechos humanos de la población. En este sentido, también cabe resaltar lo establecido en la Observación General N.º 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, puesto que este expresa que, aunque exista apariencia de independencia, como es el caso de los regímenes autoritarios actuales, si el tribunal no es imparcial e independiente, entonces se considera que el derecho ha sido vulnerado. Asimismo, establece que los jueces no pueden ser destituidos arbitrariamente, ya que esto compromete y perjudica la imparcialidad de los mismos, así como tampoco puede el Estado presionar o intimidar a jueces o a fiscales. Sin embargo, las conductas previamente descritas son prácticas políticas normalizadas y llevadas a cabo por diversos dictadores tanto antiguos como actuales, legitimando así el abuso de los derechos humanos.

En segundo lugar, esta manipulación supone una clara vulneración del principio de legalidad contenido en el Artículo 11.2 de la DUDH y el artículo 15 del PIDCP. Conforme a lo establecido por estos artículos, ningún individuo puede ser condenado por un delito que, en el momento de la comisión, no constituyese como tal en la normativa nacional e internacional. Sin embargo, en los regímenes autoritarios y dictatoriales, las normas suelen carecer de precisión legal y son elaboradas por el dictador o partido gobernante sin la participación del Parlamento. Asimismo, en ocasiones, los jueces interpretan la norma de forma contraria a lo establecido en textos legales para favorecer al régimen, estando esto reflejado en el caso de Valory Zorkin en Rusia. En aras de entender el contenido de este derecho, es necesario atender a lo dispuesto en la Observación General N.º 29 y la Observación General N.º 32, puesto que en estas se establece la inderogabilidad del principio de legalidad, incluso en contextos de guerra, y la necesidad de que las leyes adoptadas sean claras y predecibles. Sin embargo, en los regímenes dictatoriales se suelen aprobar leyes ambiguas o retroactivas con el objetivo de perseguir a los disidentes y opositores.

Por último, si bien no se ha mencionado de manera expresa, mediante esta manipulación, se vulnera el derecho a un recurso efectivo recogido en el artículo 8 de la DUDH y el artículo 2.3 del PIDCP. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la DUDH, todos los individuos tienen “derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos

fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. Ahora bien, en las dictaduras o regímenes autoritarios, este derecho se ve vulnerado de dos formas. Por una parte, en muchas dictaduras no se reconocen derechos fundamentales a la población, sino que, todo lo contrario, pues estos se limitan y restringen (Przeworski, 2019). Por otra parte, la influencia del poder político en el poder judicial imposibilita que el recurso sea efectivo, es decir, aunque exista la posibilidad de recurrir, esta no es efectiva, puesto que los tribunales no van a revocar una decisión o emitir una nueva sentencia contraria a los valores e intereses del régimen.

3. El uso abusivo de las fuerzas armadas y la tortura

3.1. Introducción

Una vez el dictador alcanza el poder, este debido a su forma de acceso o las políticas desarrolladas, puede ser percibido como un enemigo por el pueblo o por alguien sustituible por los miembros de su propio gabinete. Por ello, estos líderes han desarrollado diversas estrategias para consolidar su poder una vez acceden a este. Dos de los pilares fundamentales para mantener el poder son el uso abusivo de las fuerzas armadas y la tortura, puesto que a través de estas el dictador puede eliminar a la oposición política e instaurar un ambiente de terror y un clima de desconfianza generalizada que disuada una posible rebelión popular (Mehrl y Escribà-Folch, 2024). De tal forma que, es preciso destacar que las fuerzas armadas no solo funcionan como defensa del Estado, sino que también como herramientas represivas para suprimir disidencias internas (Przeworski, 2003). En adición, la tortura es empleada como un mecanismo de intimidación y control sobre los opositores tanto políticos como sociales.

En relación con el uso de la propaganda y la censura, la violencia por parte de las fuerzas armadas y las estrategias de terror suelen ser justificadas mediante una propaganda basada en la creación de enemigos y el papel salvador del régimen dictatorial. Por ello, los discursos se enfocan en la defensa del orden y de la seguridad nacional, así como también en la neutralización de los actos realizados por el Estado o con la aprobación del mismo (Dukaslkis, 2021).

3.2. Razones por las cuales los dictadores emplean la tortura y manipulan las fuerzas armadas

Los motivos por los cuales los regímenes autoritarios y dictatoriales manipulan de manera frecuente las fuerzas armadas y emplean la tortura como herramienta de control es porque

a través de estas les permite eliminar a la oposición y a los posibles disidentes, preservar el régimen y demostrar la fuerza y autoridad de este. Esto es, frente a la amenaza de una rebelión o un golpe de Estado, los dictadores llevan a cabo actos de tortura con el objetivo de extraer información y disuadir a la población de participar en movilizaciones (Conrad et al., 2018). Asimismo, la creación de fuerzas armadas especiales o la subordinación de las mismas al dictador, permite a este mantenerse en el poder. Esto es, se crea un nuevo cuerpo de policía bajo la premisa del refuerzo de la seguridad nacional, pero este verdaderamente sirve a los intereses del régimen (Mehrl y Escribà-Folch, 2024).

3.3. Formas en las que se lleva a cabo el uso abusivo de las fuerzas armadas y los métodos de tortura

En cuanto a las estrategias que llevan a cabo los dictadores, cabe diferenciar entre la manipulación de las fuerzas armadas y el cuerpo policial, y el uso de la tortura como herramienta para crear un clima de terror y desconfianza.

Por un lado, en relación con las fuerzas armadas, cabe mencionar la creación de cuerpos especiales cuyo objetivo es la defensa de los intereses del régimen y llevar a cabo los actos de tortura encomendados por el dictador. En otras palabras, se lleva a cabo una reestructuración del cuerpo nacional de defensa y seguridad, pues se crean unidades paralelas que rompen con la línea de mando tradicional y suponen la promoción y nombramiento de oficiales considerados leales (Timoneda et al., 2023). Esta reforma del mando militar debilita la autonomía e independencia institucional de las fuerzas armadas, estando estas subordinadas a la voluntad del dictador y convirtiéndolas en una mera herramienta para la consolidación del poder y supervivencia del régimen dictatorial (Mehrl y Escribà-Folch, 2024). Esto se ve reflejado en la dictadura de Muamar el Gadafi, pues creó y utilizó brigadas especiales para detener a los opositores y disidentes y torturarles con el fin de obtener información sobre posibles revueltas y rebeliones (Lowe, 2011).

Por otro lado, respecto a las técnicas de tortura, es preciso destacar que la tortura adopta distintas formas dependiendo de cuál sea el fin y el contexto en el que se lleva a cabo. Una de las distinciones más relevantes y que responde a las intenciones y objetivos del régimen dictatorial es entre la tortura limpia y la tortura visible.

En primer lugar, la tortura visible hace referencia a todas aquellas prácticas de sufrimiento y violencia física que se ejercen directamente y dejan marcas físicas en las

víctimas. Entre ellas, se incluye las palizas, quemaduras e incluso el uso de descargas eléctricas. Este tipo de técnicas suelen ser empleadas cuando el dictador pretende enviar un mensaje a la oposición, y este quiere que se haga público y se expanda por la población. Por lo tanto, este tipo de técnicas se suelen utilizar en contextos en los que la supervisión internacional es limitada o cuando la opinión pública es mayoritariamente contraria al régimen y es necesario una respuesta más represiva y dura por parte de este (Conrad et al., 2018).

En segundo lugar, la tortura limpia consiste en emplear métodos que no dejan rastro, es decir, a la víctima no le quedan marcas visibles. Entre ellas cabe mencionar la asfixia, la privación sensorial o el aislamiento durante un tiempo prolongado. Estos tipos de métodos suelen ser más frecuentes cuando existe una mayor presión internacional, puesto que permiten negar la existencia de tortura debido a la dificultad de probar la comisión de este delito (Conrad et al., 2018).

Por último, es preciso señalar que la tortura no es una práctica aislada ni aleatoria, sino que esta se lleva a cabo de forma planificada y sistemática. Como consecuencia, es necesario que el régimen autocrático cuente con infraestructuras y personal necesario para su ejercicio. Por lo que, esta es una práctica institucionalizada, cuyo fin último es mantener el poder del dictador en la sociedad mediante el control y el temor (Reyes-Quilodran y Cottam, 2018).

3.4. Análisis de los derechos vulnerados por los métodos de tortura

El empleo de la tortura implica la vulneración del derecho a no ser torturado ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes establecido en el artículo 5 de la DUDH, el artículo 7 del PIDCP y los artículos 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De acuerdo con estos artículos, ninguna persona puede ser sometida a tortura ni a ningún tipo de trato cruel, inhumano o degradante. En este sentido, es fundamental resaltar que este derecho tiene carácter absoluto, esto es, no admite excepción ni justificación aun estando en contextos de amenaza terrorista, estado de emergencia o guerra. En efecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Observación General N.º 20, establece el carácter inquebrantable de este principio, así como se ha analizado previamente.

De tal forma que, los métodos de tortura anteriormente señalados suponen una clara vulneración de estos derechos, puesto que infligen de forma intencionada un daño

físico o psicológico a otra persona y esta violencia es ejercida por un cargo público con el fin de obtener información o castigar a los disidentes. En adición, respecto a la tortura limpia, cabe destacar que la ausencia de marcas físicas no elimina la ilegalidad de la práctica, es decir, la normativa internacional no exige la existencia de marcas físicas para que se considere el derecho vulnerado, sino que es suficiente con la práctica de estas, estando incluido el sufrimiento mental y psicológico.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Estado tiene la obligación de prevenir toda práctica que suponga la tortura o el trato degradante de las personas que están bajo su jurisdicción. Por lo que, el hecho de que, en los regímenes dictatoriales y autoritarios, la tortura sea encomendada y aprobada por el propio líder del régimen pone de manifiesto y refuerza la responsabilidad internacional del Estado, pues supone un incumplimiento directo de sus obligaciones y la vulneración de los derechos humanos de la población.

Por lo tanto, la tortura, con independencia de si es visible o no, es una violación directa del derecho a no ser torturado. A esto se le suma que, los Estados no solo están obligados a abstenerse, sino que también a prevenirla, investigarla y sancionarla. De tal forma que, los métodos previamente señalados suponen una violación flagrante de esta obligación y esta prohibición de la tortura.

CONCLUSIONES

El concepto de dictadura ha experimentado una evolución significativa hasta convertirse en un sistema político ilegítimo caracterizado por la concentración de poder y la violación sistemática de los derechos humanos. Sin embargo, esta carece de una definición única y universal, quedando esto reflejado en la complejidad y la diversidad de regímenes que son clasificados no democráticos. No obstante, las diferencias entre estos regímenes resultan indiferentes a efectos de este trabajo, pues todos comparten un común denominador, la vulneración de los derechos humanos. Este elemento común se refleja en las estrategias utilizadas por los dictadores para acceder y mantenerse en el poder.

En primer lugar, respecto al acceso al poder, es preciso mencionar el uso de la violencia, la represión política y la manipulación de las elecciones. Por una parte, las dictaduras han utilizado tanto golpes de Estado como el desmantelamiento del Estado de

Derecho para acceder al poder, lo cual supone una vulneración directa del derecho a la participación política, al establecer regímenes contrarios a la voluntad popular y sin la participación de la población. Por otra parte, la represión política es una de las estrategias más cruciales, puesto que permite disolver movimientos opositores y controlar a la sociedad, atentando así contra la libertad de expresión, el derecho a la reunión pacífica y la libertad de asociación, y en casos más extremos contra la vida. Por último, debido al refuerzo de la comunidad internacional y la posible interferencia de terceros Estados, diversos regímenes autoritarios celebran elecciones, pero para asegurar el resultado, estas son manipuladas bien de manera previa o durante su celebración, suponiendo esto una flagrante violación del derecho de votar y de participación política de la población. Por lo tanto, estas tres estrategias son necesarias para que el dictador acceda al poder y todas ellas implican la violación sistemática de distintos derechos humanos.

En segundo lugar, una vez que el dictador ha llegado al poder, lo más difícil es mantenerse en el mismo y para ello, necesita llevar a cabo prácticas o acciones políticas distintas. Entre ellas, es preciso destacar la censura y la restricción de la libertad de expresión, la manipulación del poder judicial y del Estado de Derecho, y el uso abusivo de las fuerzas armadas y la tortura. Respecto de la restricción de la libertad de expresión, esta es clave para evitar el cuestionamiento del régimen y posibles rebeliones populares, puesto que permite controlar la circulación de información y cambiar la percepción de la población mediante la difusión de una narrativa oficial favorable al régimen. Segundo, en cuanto a la manipulación del poder judicial, esta es la única forma que el dictador tiene para asegurarse que elimina todo mecanismo de rendición de cuentas y criminalizar la disidencia de forma legítima. Por último, el uso abusivo de las fuerzas armadas y el empleo de la tortura permite crear miedo y disuadir posibles movilizaciones o resistencias. Asimismo, a través de la tortura, los dictadores obtienen información relevante sobre los opositores, lo que les permite paralizar futuras rebeliones. Por lo que, todas estas estrategias son esenciales para el mantenimiento y la consolidación del poder del dictador. Sin embargo, todas suponen la vulneración de diversos derechos como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, el derecho a la vida y el derecho a no ser torturado.

En conclusión, las estrategias represivas empleadas por los regímenes dictatoriales no deben ser entendidas como meras consecuencias colaterales del autoritarismo, sino como elementos estructurales e inherentes a su supervivencia. Esto es, la violación

sistemática de los derechos humanos en estos regímenes no es un accidente, sino una condición necesaria para su consolidación y permanencia en el poder. Por ello, es necesario abandonar la idea de que una dictadura puede existir y consolidarse sin conllevar abusos graves contra los derechos humanos, siendo necesario ampliar el estudio y la investigación de este tipo de regímenes desde una perspectiva que conciba la vulneración de derechos humanos como una condición esencial para la supervivencia de los regímenes dictatoriales. En consecuencia, la respuesta de la comunidad internacional no debería centrarse únicamente en sancionar los abusos una vez cometidos, sino que debería diseñar mecanismos de prevención y control que permitan detectar estos patrones para así poder combatirlos y eliminarlos. De tal manera que, solo mediante esta percepción es posible avanzar en la lucha contra los sistemas autoritarios y la protección de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Monografías y Libros

- Aguilar, P. y Ríos Figueroa, J. (2014). *Judicial Institutions and the Dilemmas of Power-Sharing and Control in Authoritarian Regimes*. Repositorio CIDE. <https://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/1420>
- Bueno de Mesquita, B. y Smith, A. (2022). *El Manual del buen dictador: Por qué la mala conducta es casi siempre buena política*. Siruela Biblioteca de Ensayo 124.
- Conquest, R. (1990). *El gran terror: Una historia del estalinismo*. Oxford University Press.
- Correa, C. (2009). Represión política y miedo como control social: el “sexenio del cambio”. En *Balance de los derechos humanos en el "sexenio del cambio"* (pp. 275-293). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Davenport, C. (2007). *State Repression and the Domestic Democratic Peace*. Cambridge University Press.
- Deibert, R., Palfrey, J. Rohozinski, R. y Zittrain, J.L. (2010). *Access Controlled: The Shaping of Power, Rights and Rule in Cyberspace*. The MIT Press.
- Dukalskis, A. (2021). *Making the World Safe for Dictatorship*. Oxford University Press.
- Gitmez, A.A. y Sonin, K. (2023). *The Dictators Dilemma: A theory of Propaganda and Repression*. Research Brief. Bkent University y University of Chicago.
- Higashijima, M. (2022). *The Dictator's Dilemma at the Ballot Box. Electoral Manipulation, Economic Maneuvering, and Political Order in Autocracies*. University of Michigan Press.
- Linz, J. J. (2000). *Totalitarian and authoritarian regimes*. Lynne Rienner Publishers.
- Przeworski, A. (2003). *Democracy and the Rule of Law*. Cambridge University Press.
- Przeworski, A. (2019). A Conceptual History of Political Regimes: Democracy, Dictatorship and Authoritarianism. En *New Authoritarianism: Challenges to Democracy in the 21st century* (pp.17-36). Barbaa Budrich Publishers.

- Schenker, L. (2022). *Terror y Consenso. Políticas culturales y comunicacionales de la última dictadura*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).
- Welk, J. (2024). *Understanding Dictator's Violent Repression and How It's Remembered* [Tesis de Licenciatura]. Claremont Colleges.
- Wiatr, J. (2019). *New Authoritarianism: Challenges to Democracy in the 21st century*. Barbaa Budrich Publishers.

Artículos de Revista

- Alonso, L. (2007). Modo de dominación y regímenes de violencia en las dictaduras iberoamericanas. un esbozo de comparación. *e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, 5 (20), pp. 33-58. <https://www.redalyc.org/pdf/4964/496451235003.pdf>
- Attila Tóth, G. (2019). Constitutional Markers of Authoritarianism. *Hague Journal on the Rule of Law*, 11 (1), pp. 37-61. <https://doi.org/10.1007/S40803-018-0081-6>
- Bell, S. y Muride, A (2018). The Apparatus for Violence: Repression, Violent Protest, and Civil War in a Cross-National Framework. *Conflict Management and Peace Studies*, 35 (4), pp. 336-354. <https://www.jstor.org/stable/26959402>
- Cheng, C. y Noh, Y. (2024) Electoral institutions and repression in dictatorships. *Electoral Studies* 89, pp. 1-11. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2024.102791>
- Conrad, C.R., Hill JR, D.W. y Moore, W.H. (2018). Torture and the limits of democratic institutions. *Journal of Peace Research*, 55 (1), pp. 3-17.
- Dugarte Rangel, R.A. (2020) Elementos Constitutivos del golpe de Estado: una propuesta de su mínimo común denominador. *Revista de Ciencias Humanas Teoría Social y Pensamiento Crítico* (12), pp. 101-110. <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951228>
- Escribà-Folch, A. (2013). Repression, political threats, and survival under autocracy. *International Political Science Review* 34, (4), pp. 544-560.
- Flatscher, M. (2020). The Precarious Dialectic of Border Regimes: On the Relationship between the Construction of Borders and the Dismantling of Democracy in the Trump Era. *ARETÉ*, 5, pp. 185-204.

- Frantz, E. y Kendall-Taylor, A. (2014). A dictator's toolkit: understanding how co-optation affects repression in autocracies. *Journal of Peace Research*, 51 (3), pp. 333-346. DOI:[10.1177/0022343313519808](https://doi.org/10.1177/0022343313519808)
- Geddes, B. (1999). What Do We Know About Democratization After Twenty Years? *Annual Review of Political Science*, 2 (1), pp. 115-144. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.2.1.115>
- Geddes, B., Wright, J., Frantz, E. (2014). Autocratic Breakdown and Regime Transitions: A New Data Set. *Perspectives On Politics*, 12 (2), pp. 313-33. DOI:[10.1017/S1537592714000851](https://doi.org/10.1017/S1537592714000851)
- Guriev, S. y Treisman, D. (2015). How Modern Dictators Survive: Co-optation, Censorship, Propaganda and Repression. *Center for Economic Policy Research*, 10454, pp. 1-36.
- Jiménez, P. (1977). Apuntes sobre la Censura durante el Franquismo, *Boletín AEPE* (17), pp. 3-8.
- Keremoğlu, E. y Weidmann, N.B. (2020). How Dictators Control the Internet: A Review Essay. *Comparative Political Studies*, 53 (10-11), pp. 1690-170.
- Levitsky, S. y Way, L. (2020). The New Competitive Authoritarianism. *Journal of Democracy*, 31 (1), pp. 51-65. <https://doi.org/10.1353/jod.2020.0004>
- Lidén, G. (2016). Theories of Dictatorships: Sub-types and Explanations. *Studies of Transition States and Societies*, 6 (1), pp. 50-67.
- Lvovich, D. (2020). La violencia dictatorial y la violencia estatal de largo plazo en el Cono Sur de América Latina: entre lo excepcional y lo habitual. *Historia de Questões y Debates*, 68 (1), pp. 85-108. <https://doi.org/10.5380/his.v68i1.69044>
- Márquez, X. (2025). Ancient Tyranny and Modern Dictatorship. *The Review of Politics*, 87 (1), pp. 67-92. <https://doi.org/10.1017/S0034670524000445>
- Mehrl, M. y Escribà-Folch, A. (2024). The dictator's legionnaires: foreign recruitment, coups, and uprisings. *DEMOCRATIZATION*, 31 (4), pp. 714-740. <https://doi.org/10.1080/13510347.2023.2277283>

- Penagos, L. (2021). Autoritarismo competitivo: experiencias desde la frontera colombo-venezolana. *Confines de Relaciones Internacional y Ciencia Política*, 17 (32), pp.79-92. <https://doi.org/10.46530/cf.vi32/cnfns.n32.p79-92>
- Reyes-Quilodran, C. y Cottam, M. (2018). Explaining Torture: A Case Study. *International Journal of Criminology and Sociology*, 7, pp. 206-223. <https://doi.org/10.6000/1929-4409.2018.07.15>
- Rodríguez, J. M. (2023). Autoritarismo, dictadura y la crisis del derecho en América Latina. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (10). <https://doi.org/10.25965/trahs.5300>
- Rosés Pérez, A (2025). Elecciones en Venezuela. La controversia del fraude y la continuidad de la crisis política. *Revista Científica Universitaria Ad Hoc*, 6 (1), pp. 6-15.
- Salgado de Dios, F. y Lázaro Sanz, A. (2023). La persecución de periodistas durante el primer franquismo: la causa sumarísima contra María Luz Morales. *ARENAL*, 20 (1), pp. 37-66. <https://doi.org/10.30827/arenal.v30i1.23952>
- Sánchez Camacho, A. (2009). Augusto Vivero, un periodista represaliado por el franquismo. *Historia y Comunicación Social*, 14, pp. 143-156. <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/view/HICS0909110143A>
- Schedler, A. (2004). Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral. *Estudios políticos*, (24), pp.137-156.
- Segal, A. (2013). Totalitarismo, dictadura y autoritarismo: Definición y redefiniciones, *Revista de Gobierno y Gestión Pública*, pp. 91-127. http://ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Material_Didactico/MarcosRosales/MarcosRosales/dictaduraliteratura/4-7-1-PB.pdf
- Sheen, G.C, Tung, H.H., y Wu, W.C. (2024). Tell me the truth? Dictatorship and the commitment to media freedom. *Journal of Theoretical Politics*, 36 (1), pp. 37-63. DOI: [10.1177/09516298231208419](https://doi.org/10.1177/09516298231208419)

- Sheen, G.C., Tung, H.H., Wu, W.-C. (2022). Power Sharing and Media Freedom in Dictatorships. *Political Communication*, 39 (2), pp. 202-221. <https://doi.org/10.1080/10584609.2021.1988009>
- Timoneda, J.C., Escribà-Folch, A. y Chin, J. (2023). The Rush to Personalize: Power Concentration after Failed Coups in Dictatorships. *British Journal of Political Science*, 53, pp. 878-901. <https://doi.org/10.1017/S0007123422000655>
- Weerdesteijn, M. (2022). Democracies, Dictatorial Regimes and Atrocities. *The Oxford Handbook on Atrocities Crimes*, pp. 187-208. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190915629.013.8>
- Wolfgang, M. (2017): The New Dictatorships, Neue Gesellschaft, Frankfurter Hefte. *International Quarterly Edition: Journal of Social Democracy* (1), pp. 17-21.
- Yam, J. (2024). Judging Under Authoritarianism. *The Modern Law Review*, 87 (4), pp.894-925. <https://doi.org/10.1111/1468-2230.12861>

Legislación

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Ref. Resolución 217 A (III).
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Ref. Resolución 2200 A (XXI).
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Ref. Resolución 39/46.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2014). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. El derecho a la privacidad en la era digital*. Ref. A/RES/68/167.
- Comité contra la Tortura (2008). *Observación General N°2. Aplicación del artículo 2 por los Estados Parte*. Ref. CAT/C/GC/2.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2010). *Observación General N°21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Ref. E/C.12/GC/21.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1988). *Observación General N°16. Derecho a la intimidad (art.17)*. Ref. CCPR/C/GC/16, de 1988.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1992). *Observación General N°20, de 1996. Artículo 7. Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles*. Ref. CCPR/C/GC/20.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1996). *Observación General N°25. Artículo 25 Participación en los asuntos públicos y Derecho de voto*. Ref. HRI/GEN/1/REV.7 AT 194.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2001). *Observación. N°29. Estado de Emergencia (artículo 4)*. Ref. CCPR/C/21/Rev.1/ADD.11.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2007). *Observación General N°32. Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia*. Ref. CCPR/C/GC/32.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011). *Observación General N°34. Artículo 19. Libertad de opinión y libertad de expresión*. Ref. CCPR/C/GC/34.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2014). *Observación General N°35. Artículo 9 (Libertad y seguridad personales)*. Ref. CCPR/C/GC/35.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019). *Observación General N°36. Artículo 6: derecho a la vida*. Ref. CCPR/C/GC/36.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2020). *Observación General N°37. Relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 31)*. Ref. CCPR/C/GC/37.

Otros recursos

Amnistía Internacional (2023, 11 de septiembre). *50 años del golpe de Estado encabezado por Pinochet* [Blog]. Recuperado el 28 de enero de 2025. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/50-anos-del-golpe-de-estado-encabezado-por-pinochet-en-chile/>

- Amnistía Internacional (2024, 23 de abril). *La situación de los derechos humanos en el mundo: abril 2024*. Recuperado el 7 de abril de 2025. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/corea-del-norte/>
- Amnistía Internacional (s.f). *Desapariciones forzadas*. Recuperado el 28 de marzo de 2025. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desapariciones-forzadas/>
- Comisión Internacional de Personas Desaparecidas (s.f). *Argentina*. Recuperado el 28 de marzo de 2025. <https://icmp.int/es/los-desaparecidos/donde-estan-los-desaparecidos/argentina/>
- Delgado, V., Merbilháa, M., Principi, A., y Rogers, G. (s.f.) *Censura cultural y dictadura. Comisión Provincial por la Memoria*. Recuperado el 2 de abril de 2025. https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/jovenesymemoria/bibliografia_web/ejes/cultura_delgado.pdf
- Guriev, S. y Treisman, D. (2022, 6 de diciembre). *How Do Dictatorships Survive in the 21st Century?* Carnegie Corporation of New York. Recuperado el 30 de enero de 2025. <https://www.carnegie.org/our-work/article/how-do-dictatorships-survive-21st-century/>
- Gutiérrez Alcalá, R. (2023, 1 de septiembre). Golpe de Estado en Chile: entre la traición y la atrocidad. *Gaceta UNAM*. Recuperado el 27 de febrero de 2025. <https://www.gaceta.unam.mx/golpe-de-estado-en-chile-entre-la-traicion-y-la-atrocidad/>
- Human Rights Watch (2014). *Informe Mundial 2014: Venezuela*. Recuperado el 4 de abril de 2025. <https://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260110>
- Livadina, M. (2023, 19 de julio). A portrait of Valery Zorkin, chairman of Russia's Constitutional Court. *Novaya Gazeta Europe*. Recuperado el 4 de abril de 2025. <https://novayagazeta.eu/articles/2023/07/19/a-portrait-of-valery-zorkin-chairman-of-russias-constitutional-court-en>
- López, J.C. (2025, 31 de marzo). Los pasos de Trump que hacen temer la llegada del autoritarismo. *CNN en Español*. Recuperado el 9 de abril de 2025. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/03/31/eeuu/trump-temor-autoritarismo-analisis-orix>

Lowe, C. (2011, 6 de septiembre). EXCLUSIVA. Gadafi usó brigadas de tortura para conservar el poder. *Reuters*. Recuperado el 12 de abril de 2025 <https://www.reuters.com/article/world/exclusiva-gadafi-us-brigadas-de-tortura-para-conservar-el-poder-idUSMAE7850Z8/>